

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XC

Neuquén, 29 de Octubre de 2.010

EDICION Nº 3217

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
Nº 869048

GOBERNADOR:	<b>Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG</b>
VICEGOBERNADORA:	<b>Dra. ANA MARÍA PECHÉN</b>
Ministro de Coordinación de Gabinete:	<b>Sra. ZULMA GRACIELA REINA</b>
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	<b>Cra. ESTHER FELIPA RUIZ</b>
Ministro de Desarrollo Territorial:	<b>Prof. EL SO LEANDRO BERTOYA</b>
Ministro de Desarrollo Social:	<b>Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ</b>
Ministro de Salud:	<b>Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT</b>
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	<b>Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL</b>
Secretario de Estado de Seguridad:	<b>Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI</b>
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	<b>Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO</b>
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	<b>Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE</b>
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	<b>Dr. OSCAR HORACIO CLOSS</b>

CORREO ARGENTINO  
Cuenta Nº  
0000012930F0052  
Neuquén

**Dirección y Administración:**

**Gral. Manuel Belgrano 427**

**☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)**

**E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)**

**Directora:**

**Sra. Contreras Gladys Noemí**

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 2034**

Neuquén, 22 de octubre de 2.010

**VISTO:**

El expediente N° 5000-003599/2.010 «ELEVA SENTENCIA EN RELACIÓN A LOS AUTOS E. 1 XXXIX ORI «EDITORIAL RÍO NEGRO C/ NEUQUÉN, PROVINCIA DEL S/ACCIÓN DE AMPARO»;

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente de referencia se formó a raíz de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 15 de junio de 2.010 en los autos E. 1. XXXIX. ORI «Editorial Río Negro c/Neuquén, Provincia del s/acción de amparo», notificada a la Provincia en fecha 29/06/10, que declara que la presentación efectuada por la demandada cumplió con el mandato de hacer impuesto, aprueba el esquema de distribución de publicidad oficial que integra dicha presentación y dispone que la Provincia, en un plazo que no excede de noventa días y en los términos del considerando 4º de esta resolución, dicte el instrumento normativo necesario para dotar de obligatoriedad el esquema aprobado, procediendo a su inmediata publicación;

Que en fecha 05/09/07 la CSJN resolvió la cuestión principal del proceso concluyendo que a pesar que se encontraba acreditada la supresión temporaria y reducción sustancial de la publicidad oficial y que el Estado Provincial no había probado la presencia de motivos razonables y suficientes para justificar tal accionar lo que evidencia un ejercicio irrazonable de facultades discrecionales, no podía afirmarse la existencia de un derecho a recibir una determinada cantidad de publicidad oficial;

Que asimismo la CSJN sostuvo que existe un derecho contra la asignación arbitraria o la violación indirecta de la libertad de prensa por medios económicos y, al respecto, determinó que «La primera opción para un Estado es dar o no publicidad, y esa decisión permanece dentro del ámbito de la discrecionalidad estatal. Si decide darla, debe hacerlo cumpliendo dos criterios consti-

tucionales: 1) no puede manipular la publicidad, dándola y retirándola a algunos medios en base a criterios discriminatorios; 2) no puede utilizar la publicidad como un modo indirecto de afectar la libertad de expresión. Por ello, tiene a su disposición muchos criterios distributivos, pero cualquiera sea el que utilice deben mantener siempre una pauta mínima general para evitar desnaturalizaciones. Por tanto, la presente demanda habrá de ser admitida, condenando a la Provincia del Neuquén a que las futuras publicaciones sean adjudicadas con un criterio compatible con las razones expuestas. No obstante, las modalidades de ejecución deberán diferir necesariamente de las usuales. En tales condiciones, corresponderá que la Provincia del Neuquén presente en el término de 30 días un esquema -con el grado de elasticidad que la cuestión requiere- de distribución de publicación de publicidad, respetuoso de los términos y principios que informa la presente decisión»;

Que de la lectura y análisis de tal resolución judicial surge que, a pesar de rechazarse la pretensión de la actora en tanto solicitaba se «le imponga el cese de la arbitraria decisión» de privar al diario «Río Negro» -que ella edita- y a sus lectores «de la publicidad oficial de los actos de gobierno de esa provincia y restituya la distribución de la publicidad oficial que se [le] atribuía normalmente» (fs. 4/16), la CSJN le ordena a la Provincia del Neuquén la presentación de un esquema elástico de distribución de publicación de publicidad respecto de los medios gráficos;

Que, en fecha 14/10/08, la CSJN profundizó los términos en que debía ser elaborado el esquema de distribución al requerir una nueva presentación bajo apercibimiento de disponer las medidas conminatorias que correspondan (considerando 5º de dicha resolución judicial);

Que, a esos fines, el máximo Tribunal nacional dispuso que «el esquema al que remite el pronunciamiento necesariamente exige un umbral que está dado por la formulación de ciertos y definidos parámetros objetivos que permitan un adecuado escrutinio judicial acerca de la ilegalidad o irrazonabilidad en la conducta u omisión estatal en la asignación de los fondos gubernamentales destinados a la distribución de la publicidad oficial, pues de no establecerse un estándar verificable, se mantendría una situación de discre-

*cionalidad extrema en cabeza de las autoridades públicas que, precisamente, ha sido descalificada por inconstitucional en el fallo que manda sancionar un esquema que haga predecible y controlable la distribución de publicidad oficial. En las condiciones expresadas y por no ser necesaria la sustanciación de la presentación en examen con la actora, que ninguna queja ha presentado con respecto a la publicidad que viene recibiendo de la provincia y que no es interesada sustancialmente directa en este punto al no haberse acogido su reclamación de restablecer la situación en que normalmente se encontraba con anterioridad al hecho que dio lugar al amparo, la presentación de la demandada debe ser desestimada de plano. De ahí, pues, que corresponde intimarla nuevamente a fin de que presente para su consideración por el Tribunal el esquema ordenado en el fallo, conteniendo con respecto a la distribución de la publicidad oficial los parámetros objetivos que permitan un adecuado escrutinio judicial acerca de la ilegalidad o irrazonabilidad de la conducta estatal en la materia»;*

Que, atento lo manifestado por la CSJN, la Provincia elaboró y presentó un nuevo esquema de distribución de la publicidad oficial que motivó la providencia que da origen a las presentes actuaciones;

Que, a tales efectos, la Provincia manifestó que, dado que al inicio de una gestión o de cada año presupuestario no es factible realizar una total planificación de las campañas publicitarias a desarrollar en dicho período pues las necesidades comunicacionales no están predeterminadas, se proyectaba un esquema previendo un mínimo límite cuantificable económicamente en virtud de la previsión presupuestaria;

Que determinados parámetros objetivos para la contratación de la publicidad oficial no pueden implicar un modo estandarizado de asignación, sujeto a reglas fijas o estáticas de las cuales resulte una distribución predeterminada como una consecuencia necesaria;

Que la decisión publicitaria siempre depende de variables de diverso orden, según los medios disponibles, el mensaje pretendido y el público al cual va destinado;

Que los Estados gozan de un margen de apreciación o discrecionalidad para determinar la manera de distribuir la publicidad oficial siempre

que, en cada caso en particular, la decisión adoptada no se asiente en un criterio arbitrario y discriminatorio;

Que, siguiendo la línea argumental de la Corte Suprema, «distribución equitativa» no implica establecer una pauta publicitaria para todos los medios de comunicación sino que la distribución responda a criterios claros que permitan el control de su ejercicio entre medios de igual categoría, es decir, control de la razonabilidad de la distribución respetando la igualdad entre iguales;

Que, a estos fines, el Poder Ejecutivo se ha munido de conceptos, análisis y estudios desarrollados por diversas entidades que abordaron tales cuestiones, como es el caso de la Asociación por los Derechos Civiles en su documento «Principios básicos para la regulación de la publicidad oficial» (Bs.As., octubre 2.006);

Que el esquema que es objeto de la presente norma sólo alcanza a los medios gráficos (diarios) de distribución regional, atento las características del medio de comunicación que dio inicio a las presentes actuaciones y las limitaciones propias de los términos de la sentencia dictada;

Que dictar una norma que regule la totalidad de la distribución de la publicidad oficial requiere de un mayor debate, estudio y análisis que supera el exiguo plazo otorgado por la Corte Suprema para el cumplimiento de la intimación prevista en la sentencia de fecha 15/06/10;

Que las etapas vinculadas con la necesidad, producción, asignación, contratación y control de la publicidad oficial, como los organismos encargados de llevarlas a cabo cuentan con un marco legal que delinea tanto el ejercicio de dicha actividad administrativa como los requisitos a cumplir por quien pretende contratar con el Estado;

Que dicho marco normativo está integrado por los arts. 64 inc. 2 y 67 de la Ley Provincial de Administración Financiera N° 2141, arts. 8 a 13 y 75 a 77 del Decreto N° 2758/95 que aprobó el Reglamento de Contrataciones, los Decretos N° 514/01 y 1415/02 y la Disposición de la Contaduría General de la Provincia N° 12/99 y sus modificatorios;

Que, en virtud de los términos en que fuera planteado el caso judicial en cuestión, se entiende que el mandato del dictado de la presente norma sólo alcanza al Poder Ejecutivo de la Provincia;

Que, teniendo presente lo manifestado por el Máximo Tribunal Nacional respecto a la aplicación del esquema aprobado y atento que el ejercicio de la facultad de distribuir la publicidad oficial por parte del Poder Ejecutivo Provincial en nombre y por cuenta de toda la Provincia del Neuquén sólo le fue asignado legalmente con relación a la publicación de las normas, resulta indispensable invitar al Poder Legislativo, al Poder Judicial, organismos descentralizados y entes autárquicos a adherir al presente régimen o dictar una norma similar en el marco de sus competencias;

Que el presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Constitución Provincial al Gobernador;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para emitir la presente norma, habiendo intervenido la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** El presente Decreto es complementario de las disposiciones de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 2141, del Reglamento de Contrataciones, de los Decretos N° 514/01 y 1415/02 y la Disposición de la Contaduría General de la Provincia N° 12/99 y sus modificatorios, las que serán aplicables en lo pertinente, y tiene por objeto definir un umbral mínimo que asegure la distribución publicitaria oficial a los diarios de alcance regional y evite la discrecionalidad extrema en el desarrollo de tal actividad por parte del Estado.

**Artículo 2º:** A los efectos de este Decreto, se entenderá por: Autoridad de aplicación: a la Subsecretaría de Información Pública, o el órgano que la sustituya en las funciones a su cargo y vinculadas a la presente norma.

Diarios de alcance regional: a aquellas publicaciones compuestas de un número variable de hojas impresas en las que se da cuenta de la actualidad informativa en todas sus facetas, a escala regional, que se editan en forma regular

con una periodicidad diaria.

Escala regional: a aquellos diarios cuya tirada, prioritariamente, esté dirigida y abarque gran parte de la extensión territorial de las Provincias de Río Negro y Neuquén.

Publicidad oficial: al canal de comunicación entre el Estado y la población con el propósito de difundir las políticas, programas, servicios e iniciativas gubernamentales; incidir en el comportamiento social y estimular la participación de la sociedad civil en la vida pública y, en general, informar sobre cualquier hecho que sea de relevancia pública.

**Artículo 3º:** La distribución de la publicidad oficial deberá priorizar que el medio de comunicación llegue al mayor número de personas con igual perfil y al costo más bajo (ajuste de la relación público objetivo expuesto y costo del espacio) atendiendo a los siguientes valores:

a) Valores Cuantitativos:

- Cantidad de personas del grupo objetivo deseado expuesta a este medio
- Cobertura geográfica
- Posibilidad de segmentación geográfica
- Costo (relación costo-cobertura-frecuencia y posibles descuentos y/o bonificaciones)
- Certificación (a través de declaraciones de la propia empresa o del IVC)

b) Valores Cualitativos:

- Flexibilidad en ubicación, horario y tiempo
- Color
- Calidad de audiencia

La elección del diario de alcance regional en base a estos valores se determinará atento su grado de importancia en relación a los objetivos y estrategias de comunicación pretendidas procurando la efectividad del mensaje.

**Artículo 4º:** La selección del sistema de comunicación se basará en el presupuesto disponible, la audiencia objetivo, el lenguaje que ha de emplearse, la propuesta de comunicación que debe difundirse y el tipo de producto.

**Artículo 5º:** La publicidad oficial, atendiendo a la naturaleza misma del mensaje y el interés que en él se contiene, se agrupará en las siguientes categorías:

a) Publicidad de actos de gobierno: Comprende las licitaciones públicas y privadas, los avisos legales de interés para la población y todo acto emanado del Poder Ejecutivo y/o los órganos dependientes del mismo que implique el ejercicio de su función de gobierno.

A título ejemplificativo se entienden incluidos en esta categoría los edictos (dictámenes, resoluciones, convocatorias), llamados a concurso, la publicación de cobertura de cargos y horas cátedra (Consejo Provincial de Educación), las nominaciones al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.

b) Publicidad institucional: abarca la publicación de material comunicacional que promueva la prevención en materia de salubridad, seguridad pública, recursos naturales, entre otros, así como la ejecución de obras, planes y/o programas, la gestión de gobierno, la promoción de la cultura en todas sus expresiones a cargo de las distintas dependencias de gobierno, con la intención de difundir un mensaje de interés público, generalmente de carácter educativo, informativo o de orientación social.

A título ejemplificativo se entienden incluidos en esta categoría los planes o actividades de los Consejos de Seguridad, Operativos de Seguridad Vial, Campaña de Vacunación Rubéola, Campaña de Prevención de Accidentes por Monóxido de Carbono, Consejo de la Niñez y Consejo de Seguridad Ciudadana.

c) Publicidad de bienes y servicios: respecto de aquellos producidos y/o comercializados por órganos, entes e instituciones que pertenezcan a la Administración Pública Provincial, cuya difusión es una actividad inherente a su proceso comercial.

A título ejemplificativo se entienden incluidos en esta categoría la Promoción de las actividades del Ente Provincial de Termas «Copahue», del Ente Provincial de Energía del Neuquén, del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

**Artículo 6º:** Cuando la publicidad oficial pertenezca a la categoría indicada en el inciso a) del artículo 5º del presente, sin perjuicio que el régimen legal aplicable determina efectuarla en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor

circulación en la zona, en todos los casos se procurará la asignación alternativa y/o conjunta a dos medios gráficos de la misma categoría que acrediten un nivel de circulación superior a los 10.000 ejemplares diarios.

La autoridad de aplicación de la presente norma podrá excepcionar de este principio hasta un treinta por ciento (30%) del valor de dicha publicidad oficial siempre que previa y debidamente se justifique tal decisión en razones de índole legal o de comunicación estratégica o prioritaria.

Estos criterios de distribución se aplicarán en tanto no exista una orden judicial en un caso concreto que establezca su inserción en un medio determinado.

**Artículo 7º:** Cuando la publicidad oficial pertenezca a la categoría indicada en el inciso b) del artículo 5º del presente, se establece que un sesenta por ciento (60%) de dicha publicidad será asignado en partes iguales para los diarios que acrediten un nivel de circulación superior a los 10.000 ejemplares diarios.

La autoridad de aplicación de la presente norma podrá distribuir el cuarenta por ciento (40%) restante de la publicidad entre los medios gráficos (diarios y/o periódicos) de alcance local y/o regional, que, sin alcanzar la tirada mencionada, posean cobertura comprobada en la zona a la que está dirigido el mensaje.

**Artículo 8º:** Cuando la publicidad oficial pertenezca a la categoría indicada en el inciso c) del artículo 5º del presente, será distribuida teniendo en cuenta, prioritariamente, el receptor del mensaje (grupo objetivo) y la eficacia y eficiencia comunicacional a fin de competir en el mercado con otros bienes o servicios.

**Artículo 9º:** El Poder Ejecutivo Provincial, a fin de garantizar el pluralismo informativo, podrá reservarse un veinte por ciento (20%) del total de la publicidad oficial a distribuir para ser asignada a aquellos medios más pequeños o que representan a sectores minoritarios, asociaciones civiles u otros entes similares, o a aquellos a los que busca promover por razones de interés público.

**Artículo 10º:** La determinación del nivel de circulación se efectuará en base a un índice o indi-

gador declarado por la empresa y/o informado por el organismo de control pertinente (IVC: Instituto Verificador de Circulaciones).

**Artículo 11º:** Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los organismos descentralizados y entes autárquicos de la Provincia del Neuquén a adherir al régimen previsto en el presente Decreto o dictar una norma similar en el marco de sus competencias.

**Artículo 12:** Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

**Artículo 13:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Coordinación de Gabinete.

Fdo.) SAPAG  
REINA

## DECRETOS SINTETIZADOS

**10146** – Reasume, en el ejercicio de sus funciones, el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Jorge Augusto Sapag, a partir del día 16 de febrero de 2.010.

**1387** – Modifica el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) de los organismos que integran la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Provincial.

**1388** – Crea en el Presupuesto General Vigente la Fuente de Financiamiento Interna 3709 cuya denominación es «Fondo Provincial de Emergencia Educativa – Ley 2.709» con la que será identificada la aplicación de los fondos que se destinen al cumplimiento de la Ley 2.709.

**1635** – Modifica el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) de los organismos que integran la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Provincial correspondiente al mes de agosto del 2.010.

**1649** – Acepta la renuncia de la Dra. Violeta Elida Mandón de Castillo al cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén. Designa al Dr. Evaldo Darío Moya como Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.

**1999** – Transfiere y convierte cargos para prestar servicios en los baños termales con motivo de dar

inicio a la Temporada Termal 2.010/2.011 en Copahue.

**2000** – Reconoce como legítimo abono el pago a favor de la señora Millain Mirta Soledad por los servicios prestados como auxiliar de servicio en el Albergue Estudiantil de la localidad de Loncopué.

**2008** – Otorga un aporte económico no reintegrable a favor de la Cooperadora Centro de Salud Añelo Asociación Civil destinado a solventar los gastos derivados de la mano de obra para la refacción y ampliación del inmueble donde funciona el mencionado centro.

**2012** – Reconoce el pago por los servicios efectivamente prestados por la Señora DINA Alicia Muñoz, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2.010, en el ámbito de la Dirección Provincial de Registro Civil.

**2013** – Acepta la renuncia presentada por la señora Vanesa Gabriela San Miguel al cargo de Directora de Coordinación de Administración de la Dirección Provincial de Cultura de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Deporte en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte

**2014** – Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización regulada por el Artículo 45º del E.P.C.A.P.P. a favor de la ex-agente María Julia Neme.

**2015** – Reconoce los servicios de actualización de Licencias Oracle prestados durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2.010 por la firma Oracle Argentina S.A..

**2016** – Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización regulada por el Artículo 45º del E.P.C.A.P.P. a favor del ex agente Osvaldo Ismael Sepúlveda.

**2017** – Convalida el tenor del Convenio suscripto entre el Registro Nacional de Armas y la Policía de la Provincia del Neuquén mediante el cual se autoriza a la Policía de la Provincia a realizar las pruebas correspondientes a efectos de verificar las repotenciones de vehículos blindados destinados al transporte de caudales.

**2019** – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Esteban Alberto Robles ante el Poder Ejecutivo contra la Resolución N° 0297/10 de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

**2020** – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la señora María Cristina Millain contra la Resolución N° 0178/10 de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

**2021** – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Marcelo Daniel Beltrán, contra la Resolución N° 0372/10 «JP» de la Jefatura de Policía.

**2022** – Acepta los fondos asignados por Convenio firmado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Producción de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Territorial.

**2023** – Autoriza el llamado a Licitación Pública N° 04/10 para la adquisición de «300 pistolas calibre 9 X 19 MM», destinada a la División Armas y Equipos Especiales del Departamento Logística dependiente de la Dirección Administración de la Policía de la Provincia del Neuquén.

**2024** – Autoriza el llamado a Licitación Pública N° 09/10 para la adquisición de «Combustible por el periodo aproximado de cuatro meses» destinado a la Flota Automotriz Policial del Área Capital dependiente de la Institución Policial.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Denominada: «Abril Lucía» - **Expte. N° 3451-391 - Fº 140 - Año 2.006** - Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 190 Has. 72 As.. Titular: Laura Natalia Rojo. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Por medio de ésta me dirijo a Ud. a los efectos de comunicar/solicitar, manifestación de descubrimiento de un yacimiento de material tipo Arcilla. Ubicación según Coordenadas Posgar: X= 5696403 Y=2417478. El área de indisponibilidad que se solicita tiene la forma de un cuadrado de 1.500 metros de largo, siendo el azimut de su lado Norte de 90°. El vértice Sud Este del área de indisponibilidad tiene por Coordenadas Gauss Kruger Posgar 90° X= 5695438 Y= 2418511. En esta manifestación de descubrimiento no apareció ningún tipo de explotación minera, ni edificación alguna y desconozco propietario del terreno en cuestión. Junto con ésta acompaño croquis de ubicación, Muestra Legal del Mineral, Se-

llado Banco Provincia del Neuquén \$28 (veintiocho). Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Datos Personales: Laura Natalia Rojo, DNI 28.234.623; Dirección: Zeballos 951 - Zapala, (Neuquén) Productor Minero. Recibido en mi oficina hoy quince de mayo del dos mil seis, nueve horas, veinte minutos. Cargo N° 397. Muestra Legal N° 153. Sellado \$28,00. Acompaña croquis. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 10 de septiembre de 2.010. La superficie de 191 Has. resultante de la limpieza de zona solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, Abril Lucía, tramitada bajo Expediente N° 3451-391/2.006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 2, 3 y 4, Fracción Grupo C y Lote IX, Sección Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5789123 Y= 2368332. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 1.500 metros con un azimut de 90°, al Este 1.500 metros con un azimut de 180°, al Sur 1.500 metros con un azimut de 270° y al Oeste en ocho partes, 238 metros con un azimut de 0°, 701 metros con un azimut de 60°, 441 metros con un azimut de 270°, 238 metros con un azimut de 0°, 192 metros con un azimut de 240°, 432 metros con un azimut de 0°, 376 metros con un azimut de 120° y 500 metros con un azimut de 30°. El vértice Sudeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5695438 e Y=2418511. Superficie afectada es fiscal provincial a fs. 148. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 02 de septiembre de 2010.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumplímense con el pago de \$3.000, Ley Impositiva. Notifí-

quese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de septiembre del 2.010. Registro Número trece (13). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 29-10; 05 y 12-11-10

«Expedientes con Declaración de Perención de Instancia de la Autoridad Minera en Primera Instancia».

**Expediente N° 528/2.002.** Nombre: El Compañero. Sustancia: Bentonita. Departamento Ubicación: Zapala. Observaciones: Resolución N° 103/2.009 del 25/11/2.009. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 29-10; 05 y 12-11-10

**CONTRATOS**

**DON LUCIO S.R.L.**

**Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diez, se reúnen los señores Walter Abel Orue, nacido el 11/09/1.961, DNI N° 14.519.962, argentino, casado con Marta Beatriz Nardoni, (DNI N° 13.688.956), comerciante, con domicilio en la calle Nihuil N° 764 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y señor Raúl Horacio Ferrandi, DNI 12.638.070, nacido el 21/12/1956, nacionalidad argentina, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Ministro González N° 241 de la ciudad de Neuquén Capital, propietarios del 100% de DON LUCIO S.R.L., con el objeto de realizar la presente cesión de cuotas sociales: Primero: Walter Abel Orue, cede, vende y transfiere a la señorita María Tamara Sarabia Rost, nacida el 11/09/1.982, DNI 29.642.435, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en Barrio Rincón del Campo, Lote 297 de la ciudad de Neuquén, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de pesos trescientos (\$300,00) cada una, integradas en un 100%

y que totaliza la suma de pesos quince mil (\$15.000) pagaderos en efectivo en este acto, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago. Presente en este acto la señora Marta Beatriz Nardoni, DNI 13.688.956, presta consentimiento conyugal de acuerdo al Artículo 1.277 del Código Civil para la transferencia de las cuotas sociales propiedad de su esposo Walter Abel Orue. Segundo: Raúl Horacio Ferrandi, DNI 12.638.070, vende, cede y transfiere a la señorita Daniela Paola Chalita Cambiagno, nacida el 18/08/1.982, DNI 29.609.625, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en calle Manzana 44, Casa 22, Barrio Matienzo, ciudad de Córdoba Capital, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de pesos trescientos (\$300) cada una, integradas en un 100% y que totaliza la suma de pesos quince mil (\$15.000) pagaderos en efectivo en este acto, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago. Transferidas las cuotas sociales se procede a modificar el contrato social de DON LUCIO S.R.L., inscripto ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 316, Folios 2663/2666, Tomo XVII SRL, Año 2.006, cuyas cláusulas modificadas quedarán redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos trescientos (\$300,00) cada una, quedando suscripto de la siguiente manera: La Srta. María Tamara Sarabia Rost, cincuenta (50) cuotas de pesos trescientos (\$300,00) cada una, totalizando su participación en pesos quince mil (\$15.000,00), la Srta. Daniela Paola Chalita Cambiagno, cincuenta (50) cuotas de pesos trescientos (\$300,00) cada una, totalizando su participación en pesos quince mil (\$15.000,00). La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. Renuncia de Gerente: El señor Walter Abel Orue, DNI 14.519.962, presenta su renuncia al cargo de Socio Gerente, al transferir la totalidad de sus cuotas sociales, en la ciudad de Neuquén, a los 24 días de febrero de 2.010. Designación de Gerente y Domicilio Social: Se designa como Socio Gerente a la señorita María Tamara Sarabia Rost, DNI 29.642.435. Se determina el nuevo domicilio de la sede social en calle Bouquet Roldán N° 460 de la ciudad de Neuquén Capital de la Pro-



vincia del mismo nombre, a los 24 días de febrero de 2.010. Firmado: María Tamara Sarabia Rost, DNI 29.642.435 - Socio Gerente.

1p 29-10-10

**CATAUX  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Modificación de Contrato Social  
Publicación de Fecha 03/09/10**

En la ciudad de Neuquén a los 11 días del mes de octubre de dos mil diez, reunidos los señores: Juan Pablo Ippi, argentino, soltero, DNI 26.543.671, nacido el 23-05-78, de profesión Técnico Mecánico, domiciliado en Belgrano 57, Fernández Oro (R. Negro); Marcelo Augusto Cazeaux, argentino, soltero, domiciliado en Cura Brochero 655, 1er. Piso «B», Neuquén, DNI 26.622.411, de profesión Técnico en Recubrimientos Industriales, nacido el 25-06-78; María Marta Cazeaux, argentina, soltera, DNI 30.579.400, domiciliada en Belgrano 57, Fernández Oro (R. Negro), nacida el 08-12-83, de profesión Técnica Administrativa y Matías Augusto Cazeaux, argentino, soltero, DNI 29.283.103, nacido el 25-01-82, domiciliado en H. Irigoyen 1.200, Monoblock H 1. P.B. «C», Neuquén, de profesión Técnico en Recubrimientos Industriales, resuelven modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las siguientes cláusulas: Primera: Se modifica la cláusula quinta del contrato social que quedará así redactada: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil (\$8.000), dividido en ochenta cuotas (80) de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, las que son suscriptas en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: Juan Pablo Ippi, veinte (20) cuotas, o sea \$2.000; el señor Marcelo Augusto Cazeaux, veinte (20) cuotas o sea \$2.000; la Srta. María Marta Cazeaux, veinte (20) cuotas o sea \$2.000 y Matías Augusto Cazeaux, veinte (20) cuotas o sea \$2.000, integrándose en este acto el 25%, o sea la suma de pesos dos mil (\$2.000) en forma proporcional, o sea la suma de pesos quinientos (\$500) cada uno en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años, computados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y cuando los socios así lo

dispongan. Segunda: Se redacta en forma completa la Cláusula Sexta del contrato social, la que queda así redactada: La administración legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Pablo Ippi, DNI 26.543.671, quien detentara el cargo de Socio Gerente, siendo el plazo de duración de su cargo de dos años, pudiendo ser reelegible. El Gerente tendrá las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 1.881 del Cód. Civil y 9 de la Ley 5.965/63. El Socio Gerente podrá otorgar poderes generales o especiales para las facultades que este artículo le confiere, a cualquiera de los otros socios o a terceros ajenos a la sociedad. El Socio Gerente deposita la suma de \$1.000 en concepto de garantía para responder por el desempeño de su cargo. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Mariela J. Dupont, Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: «CATAUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Contrato Social», (Expte. 16985/10). Neuquén, 19 de octubre de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 29-10-10

**TOKIO GASTRONOMÍA S.R.L.**

**Cesión de Cuotas Sociales  
y Modificación de Contrato Social**

Se hace saber por un día que con fecha 06 de mayo de 2.010 y su documento anexo de fecha 06 de septiembre de 2010, se ha celebrado la cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de TOKIO GASTRONOMÍA S.R.L., entre los señores cedentes: 1) Hernán Gonzalo Argüello, argentino, D.N.I. N° 27.323.331, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Córdoba 534 de la ciudad de Neuquén, propietario de 64 cuotas representativas del 40% del capital social, de valor nominal \$100 y con derecho a un voto por cuota social de TOKIO GASTRONOMÍA S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el

N° 47, Folios 309/315, Tomo II - SRL, 2.008. 2) Sabino Jorge Margariño, argentino, D.N.I. N° 25.408.756, de estado civil soltero, con domicilio en calle Matheu N° 251 de la ciudad de Neuquén, propietario de 48 cuotas representativas del 30% del capital social, de valor nominal \$100 y con derecho a un voto por cuota social de TOKIO GASTRONOMÍA S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 47, Folios 309/315, Tomo II - SRL 2.008; y 3) Carlos Martín Sandoval, argentino, D.N.I. N° 26.661.742, de estado civil casado en primeras nupcias con Débora Raquel Menna, DNI N° 27.338.528, quien presta formal asentimiento en los términos del Art. 1277 C.C., con domicilio en Barrio Salud Pública, Casa A-21 de la ciudad de Neuquén, propietario de 48 cuotas representativas del 40% del capital social, de valor nominal \$100 y con derecho a un voto por cuota social de TOKIO GASTRONOMÍA S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 47, Folios 309/315, Tomo II - SRL 2.008; por un lado, y por el otro los señores cesionarios adquirentes del 100% del capital social de TOKIO GASTRONOMÍA S.R.L.: 1) Mauricio Antonio Couly, D.N.I. N° 29.056.087, argentino, de estado civil soltero, de profesión Chef, nacido el 16 de noviembre de 1.981, con domicilio en calle Río Neuquén N° 616 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. 2) y Carlos Darío Couly, D.N.I. N° 29.056.086, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 16 de noviembre de 1.981, con domicilio en calle Río Neuquén N° 616 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Los Cedentes, ceden y transfieren a los Cesionarios y los Cesionarios aceptan y adquieren de los Cedentes, la plena e irrestricta propiedad de las 160 cuotas sociales de TOKIO GASTRONOMÍA S.R.L., representativas del 100% de su capital social, de valor nominal \$100, con derecho a un voto por cuota social, las cuales los Cedentes declaran y garantizan se hallan libres de todo gravamen y/o derecho de opción y se encuentran plenamente integradas. La presente cesión incluye todos los derechos económicos y políticos inherentes a las cuotas cedidas, incluyendo, pero sin limitarse derechos por aportes de capital, de participación en cuentas de reservas y cuentas particulares de los socios, de suscripción preferente y de acrecer, y es efectuada a favor de los Cesionarios en las siguientes proporciones: i) El señor Mauricio Antonio Couly, ad-

quiere la titularidad de 80 cuotas, que representan el 50% del capital social de TOKIO GASTRONOMÍA S.R.L.; ii) y el señor Carlos Darío Couly, adquiere la titularidad de 80 cuotas, que representan el 50% del capital social de TOKIO GASTRONOMÍA S.R.L.. Los señores Hernán Gonzalo Argüello y Sabino Jorge Magariños, renuncian a su carácter de Socios Gerente de la sociedad TOKIO GASTRONOMÍA S.R.L., aceptando la renuncia los Cesionarios, obligándose a aprobar su gestión. Los Cesionarios, quienes por el presente acuerdo resultan titulares del 100% de las cuotas sociales, resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, el cual a partir de la fecha quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000) dividido en ciento sesenta (160) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Mauricio Antonio Couly, ochenta (80) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, es decir la suma de pesos ocho mil (\$8.000) y el señor Carlos Darío Couly, ochenta (80) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, es decir la suma de pesos ocho mil (\$8.000). Además ambos socios acuerdan: a) Establecer la sede social en calle J. J. Lastra N° 176 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, el que constituirá el domicilio legal de la sociedad. b) Gerente: Designar Gerente al socio Carlos Darío Couly, quien actuará por el término de duración de la sociedad. Depositará en la caja social, en concepto de garantía, la suma de cien pesos».

1p 29-10-10

## LICITACIONES

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

#### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública Nacional N° 121/10

**Obra:** Ruta Nacional 22 - Provincia del

Neuquén - Tramo: Plottier - Arroyito.

**Tipo de Obra:** Ejecución de Proyecto Ejecutivo: Duplicación de calzadas, desagües, banquetas externas e internas, intercambiador a diferente nivel en empalme con la Ruta Nacional N° 237, señalamiento horizontal y vertical e iluminación.

**Presupuesto Oficial:** \$220.480.000,00, referido al mes de agosto de 2.010.

**Garantía de la Oferta:** \$2.204.800.

**Plazo de Obra:** Veinticuatro (24) meses, incluidos los períodos de veda.

**Valor del Pliego:** Pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000,00).

**Fecha de Venta de Pliegos:** A partir del 25 de octubre de 2.010.

**Fecha de Apertura de Ofertas:** Se realizará el día 25 de noviembre de 2.010 a partir de las 11:00 horas.

**Lugar de Apertura:** Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/38, (1.067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - DNV.

**Lugar de Venta y Consulta del Pliego:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Pte. Julio A. Roca N° 734/38, (1.067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - DNV.

8p 01, 08, 15, 22 y 29-10; 05, 12 y 19-11-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

SECRETARÍA DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/2.010

**Objeto:** Llámese a Licitación Pública para la obra de red cloacal, Barrio Mallín de la ciudad de Villa La Angostura, conforme los Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos y Memoria Descriptiva.

**Presupuesto Oficial:** Presupuesto Oficial de la obra, la suma de pesos tres millones quinientos setenta mil quinientos treinta y tres 00/100 (\$3.570.533,00), conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 2392/10

**Presentación y Apertura de Sobres:** Fíjese como lugar para la presentación de propuestas la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, calle Calafate N° 25 de la localidad de Villa La Angostura, hasta las 11 (once) horas del día 24 de noviembre de 2.010.

Fíjese como fecha y hora para el acto de Apertura de Sobres, para el día 24 de noviembre de 2.010 a las 12 hs., en el Centro de Congresos y Convenciones Arrayanes de la ciudad de Villa La Angostura.

**Retiro y Valor del Pliego:** Retiro del Pliego en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de lunes a viernes en el horario administrativo de 7:00 a 14:00 hs., calle Calafate N° 25 de la localidad de Villa La Angostura. Se establece como valor del mismo la suma de pesos un mil quinientos con 00/100 (\$1.500,00)

**Consultas e Informes:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de lunes a viernes en el horario administrativo de 7:00 a 14:00 hs., calle Calafate N° 25 de la localidad de Villa La Angostura. Tel.: 02944-494498 - Cel.: 02944-15696197.

2p 22 y 29-10-10

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y  
CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública N° INM - 2592

Llámase a la Licitación Pública N° INM - 2592, para los trabajos de «Provisión de vidrios de seguridad y demás trabajos complementarios» en el edificio de la sucursal Neuquén.

**La Apertura de las Propuestas:** Se realizará el 10/11/10 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311 - (1.036), Capital Federal.

**Compra y Consulta de Pliegos:** En la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

**Valor del Pliego:** \$200.

**Costo Estimado:** \$197.700 - más IVA.

2p 29-10 y 05-11-10

**EJÉRCITO ARGENTINO****Precio Total:** \$154.884,17.**COMANDO BRIGADA MONTAÑA VI****Licitación Pública Nº 12/2.010****Anuncio de Adjudicatarios****Nombre del Organismo Contratante:** Cdo. Br. M. VI.**Licitación Pública Nº 10/2.010****Nombre del Organismo Contratante:** Cdo. Br. M. VI.**Objeto:** Adquisición de carnes vacuna, porcina, ovina y merluza, para el 4to. trimestre del año 2.010.**Horario y Lugar de Consulta del Expediente:** De lunes a viernes de 08:30 a 13:00 hs. - Cdo. Br. M. VI. - Avda. Argentina 642.**Razón Social del Adjudicatario:** Cinandber S.R.L..**Domicilio y Localidad:** Paraguay 2.302, Capital Federal.**Renglones:** 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0056-0057-0058-0059-0060-0061-0062-0063-0064-0065-0066-0067-0068-0069.**Precio Total:** \$602.367,63.**Licitación Pública Nº 11/2.010****Nombre del Organismo Contratante:** Cdo. Br. M. VI.**Objeto:** Adquisición de productos cárnicos y pollo, para el 4to. trimestre del año 2.010.**Horario y Lugar de Consulta del Expediente:** De lunes a viernes de 08:30 a 13:00 hs. - Cdo. Br. M. VI. - Avda. Argentina 642.**Razón Social del Adjudicatario:** Cinandber S.R.L..**Domicilio y Localidad:** Paraguay 2.302, Capital Federal.**Renglones:** 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014--0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026.**Objeto:** Adquisición de verduras, frutas, hortalizas y productos perecederos, para el 4to. trimestre del año 2.010.**Horario y Lugar de Consulta del Expediente:** De lunes a viernes de 08:30 a 13:00 hs. - Cdo. Br. M. VI. - Avda. Argentina 642.**Razón Social del Adjudicatario:** Vicente Gino Zinni.**Domicilio y Localidad:** Av. Roca 929, Neuquén.**Renglones:** 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0056-0057-0058-0059-0060-0061-0062-0063-0064-0065-0066-0067-0068-0069-0070-0071-0072-0073-0074-0075-0076-0077-0078-0079-0080-0081-0082-0083-0084-0085-0086-0087-0088-0089-0090-0091-0092-0093-0094-0095-0096-0097-0098-0099-0100-0101-0102-0103-0104-0105-0106-0107-0108-0109-0110-0111-0112-0113-0114-0115-0116-0117-0118-0119-0120-0121-0122-0123-0124-0125-0126-0127-0128-0129-0130-0131-0132-0133-0134-0135-0136-0137-0138-0139-0140-0141-0142-0143-0144-0145-0146-0147-0148-0149-0150-0151-0152-0153-0154-0155-0156-0157-0158-0159-0160-0161-0162-0163-0164-0165-0166-0167-0168-0169-0170-0171-0172-0173-0174-0175-0176-0177-0178.**Precio Total:** \$651.270,84.**Licitación Pública Nº 13/2.010****Nombre del Organismo Contratante:** Cdo. Br. M. VI.**Objeto:** Adquisición de productos lácteos y huevos, para el 4to. trimestre del año 2.010.**Horario y Lugar de Consulta del Expediente:** De lunes a viernes de 08:30 a 13:00 hs. - Cdo. Br. M. VI. - Avda. Argentina 642.

**Razón Social del Adjudicatario:** Vicente Gino Zinni.

**Domicilio y Localidad:** Av. Roca 929, Neuquén..

**Renglones:** 0009-0010-0011-0012-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0056-0057-0058-0059-0060.

**Precio Total:** \$285.213,65.

**Razón Social del Adjudicatario:** Yune Sociedad Anónima.

**Domicilio y Localidad:** Caviahue 131, Neuquén.

**Renglones:** 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0013-0014-0015-0016-0025-0026-0027-0028.

**Precio Total:** \$208.814,18.

#### Licitación Pública Nº 14/2.010

**Nombre del Organismo Contratante:** Cdo. Br. M. VI.

**Objeto:** Adquisición de víveres no perecederos, papel higiénico y jabón en pan, para el 4to. trimestre del año 2.010.

**Horario y Lugar de Consulta del Expediente:** De lunes a viernes de 08:30 a 13:00 hs. - Cdo. Br. M. VI. - Avda. Argentina 642.

**Razón Social del Adjudicatario:** Martinico S.A..

**Domicilio y Localidad:** Achaval 590, Capital Federal.

**Renglones:** 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0056-0057-0058-0059-0060-0061-0062-0063-0064-0065-0066-0067-0068-0069-0070-0071-0072-0073-0074-0075-0076-0077-0078-0079-0080-0081-0082-0083-0084-0085-0086-0087-0088-0089-0090-0091-0092-0093-0094-0095-0096-0097-0098-0099-0100-0101-0102-0103-0104-0105-0106-0107-0108-0109-0110-0111-0112-0113-0114-0115-0116-0117-0118-0119-0120-0121-0122-0123-0124-0125-

0126-0127-0128-0129-0130-0131-0132-0133-0134-0135-0136-0137-0138-0139-0140-0141-0142-0143-0144-0145-0146-0147-0148-0149-0150-0151-0152-0153-0154-0155-0156-0157-0158-0159-0160-0161-0162-0163-0164-0165-0166-0167-0168-0169-0170-0171-0172-0173-0174-0175-0176-0177-0178-0179-0180-0181-0182-0183-0184-0185-0186-0187-0188-0189-0190-0191-0192-0193-0194-0195-0196-0197-0198-0199-0200-0201-0202-0203-0204-0205-0206-0207-0208-0209-0210-0211-0212-0213-0214-0215-0216-0217-0218-0219-0220-0221-0222-0223-0224-0225-0226-0227-0228-0229-0230-0231-0232-0233-0234-0235-0236-0237-0238-0239-0240-0241-0242-0243-0244-0245-0246-0247-0248-0249-0250-0251-0252-0253-0254-0255-0256-0257-0258-0259-0260-0261-0262-0263-0264-0265-0266-0267-0268-0269-0270-0271-0272-0273-0274-0275-0276-0277-0278-0279-0280-0281-0282-0283-0284-0285-0286-0287-0288-0289-0290-0291-0292-0293-0294-0295-0296-0297-0298-0299-0300-0301-0302-0303-0304-0305-0306-0307-0308-0309-0310-0311-0312-0313-0314-0315-0316-0317-0318-0319-0320-0321-0322-0323-0324-0325-0326-0327-0328-0329-0330-0331-0332-0333-0334-0335-0336-0337-0338-0339-0340-0341-0342-0343-0344-0345-0346-0347-0348-0349-0350-0351-0352-0353-0354-0355-0356-0357-0358-0359-0360-0361-0362-0363-0364-0365-0366-0367-0368-0369-0370-0371-0372-0373-0374-0375-0376-0377-0378-0379-0380-0381-0382-0383-0384-0385.

**Precio Total:** \$521.561,26.

1p 29-10-10

MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISIÓN REGIONAL DEL SUR (U.9)

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 44/2.010  
Ejercicio 2.010

**Nombre del Organismo Contratante:** Servi-

cio Penitenciario Federal, Dirección General de Administración, Dirección de Contrataciones.

**Procedimiento de Selección:**

**Clase:** De etapa única nacional.

**Modalidad:** Sin modalidad.

**Expediente:** N° 53616/2.010 (D.N.).

**Rubro Comercial:** Servicio Profesional y Comercial.

**Objeto:** Contratación de un servicio de desinsectación, desinfectación, desratización y control de plagas.

**Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos:**

**Lugar/Dirección:** 1) Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2º Piso, (C.P. 1.031), Ciudad Aut. de Buenos Aires. 2) Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) - Pueyrredón 1.099 - Santa Rosa - Pcia. La Pampa. 3) Instituto de Seguridad y Resocialización (U.06) - Av. 9 de Julio N° 397 - Rawson - Pcia. de Chubut. 4) Prisión Regional del Sur (U.09) - Entre Ríos N° 303 (8.300) - Pcia del Neuquén. 5) Colonia Penal de Viedma (U.12) - El Salvador s/n - Viedma - Pcia. de Río Negro. 6) Cárcel de Río Gallegos (U.15) - Julio A. Roca 154 - Río Gallegos - Pcia. de Santa Cruz. 7) Centro de Detención Judicial de Mendoza (U.32) - Av. España y Pedro Molina - Pcia. de Mendoza o bien de conformidad a la Resolución N° 24/2.004 SSGP y Circular N° 24/2.006 de la O.N.C..

**Plazo y Horario:** 1) De lunes a viernes de 13:00 a 17:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura. 2) De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura. 3) De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura. 4) De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura. 5) De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura. 6) De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura. 7) De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

**Costo del Pliego:** Sin Valor.

**Presentación de Ofertas:**

**Lugar/Dirección:** Dirección de Contrataciones, Paso 550, 2do. Piso, (C.P. 1.031), Ciudad Aut. de Buenos Aires.

**Plazo y Horario:** Las ofertas se admitirán du-

rante los días hábiles, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

**Acto de Apertura:**

**Lugar/Dirección:** Dirección de Contrataciones, Paso 550, 2do. Piso, (C.P. 1.031), Ciudad Aut. de Buenos Aires.

**Día y Hora:** Día 19/11/2.010 - 16:00 horas.

Nota: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su «Preinscripción por Internet», a través de la página Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar); dentro del link SIPRO (Sistema de Información de Proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el Artículo 3º de la Resolución 39/2.005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: Nombre de la firma comercial, N° de CUIT, dirección, teléfono, nombre, apellido y N° de documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

1p 29-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS  
NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE  
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 12/10

**Objeto:** «Repuestos Champion 730A».

**Presupuesto Oficial:** \$269.856,00 (pesos doscientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis).

**Fecha de Apertura:** 5 de noviembre del 2.010  
**- Hora:** 10:00.

**Lugar:** Mayor Torres 250 - Zapala, (Neuquén).  
**Valor del Pliego:** \$674,64 (pesos seiscientos setenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos).  
**Pliegos e Informes:** Mayor Torres 250 - Zapala - Teléfono: 02942-431527 – Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 25 de octubre de 2.010 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 – Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta N° 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha boleta del depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N..

#### Licitación Pública N° 13/10,

**Objeto:** «Adquisición materiales para demarcación horizontal».

**Presupuesto Oficial:** \$606.750,00 (pesos seiscientos seis mil setecientos cincuenta).

**Fecha de Apertura:** 09 de noviembre de 2.010 - **Hora:** 10:00.

**Lugar:** Mayor Torres 250 – Zapala, (Neuquén).

**Valor del Pliego:** \$1.517,00 (pesos quinientos setenta).

**Pliegos e Informes:** Mayor Torres 250 – Zapala - Teléfono: 02942-431527 – Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 25 de octubre de 2.010 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 – Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta N° 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha boleta del depó-

sito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N..

#### Licitación Pública N° 14/10,

**Objeto:** «Adquisición cadenas para neumáticos».

**Presupuesto Oficial:** \$228.000,00 (pesos doscientos veintiocho mil).

**Fecha de Apertura:** 08 de noviembre de 2.010 - **Hora:** 10:00.

**Lugar:** Mayor Torres 250 – Zapala, (Neuquén).

**Valor del Pliego:** \$570,00 (pesos quinientos setenta).

**Pliegos e Informes:** Mayor Torres 250 – Zapala - Teléfono: 02942-431527 – Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 25 de octubre de 2.010 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 – Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta N° 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha boleta del depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N..

#### CONVENIO MARCO DE RECUPERACIÓN VIAL

##### Licitación Pública N° 26/10

**Obra:** Ruta Provincial N° 7 - Tramo: Añelo - Ruta Provincial N° 5 (Arroyo Carranza).

**Sección:** Prog.: 49.428,96 - Empalme Ruta Provincial N° 5 (Arroyo Carranza) - Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 7 - Emp. Ruta Prov. N° 5 - Sección: Empalme Ruta Provincial N° 7 – Arroyo Carranza.

**Sistema de Contratación:** Por Unidad de Medida y Precios Unitarios.

**Presupuesto Oficial:** \$18.945.841,55 (pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno con cincuenta y cinco centavos).

**Plazo de Ejecución:** 9 (nueve) meses corridos.

**Valor del Pliego:** \$10.500,00 (pesos diez mil quinientos).

**Fecha de Apertura:** Día 25 de noviembre de 2.010 a las 11:00 horas.

**Lugar:** Mayor Torres N° 250 - Zapala, Provincia del Neuquén.

**Visita a Obra:** Día 3 de noviembre de 2.010 a las 11:30 horas y 18 de noviembre de 2.010 a las 11:30 horas, siendo el lugar del encuentro en Ruta Prov. N° 5, Badén sobre Arroyo Carranza. Por el Oferente deberá concurrir el Representante Técnico que se designe en la obra.

**Venta de Pliegos:** A partir del día 25 de octubre del 2.010 y hasta 24 horas antes de la fecha de apertura, en Tesorería de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Mayor Torres N° 250 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en el horario de 8:00 a 14:00 hs..

1p 29-10-10

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 023/10**

La Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones por Cuenta y Orden de Fiduciaria Neuquina S.A. (Fondo Fiduciario de Responsabilidad Social Empresaria – Ley 2.615), llama a Licitación Pública.

**Objeto:** «Adquisición de equipamiento agromecánico».

**Destino:** «Concurso de Proyectos de Reequipamiento Agromecánico para Entidades Asociativas del Sector Rural del Neuquén» de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**Valor del Pliego:** \$1.000,00 (pesos un mil).

**Fecha y Lugar de Venta de Pliegos:** Los días 03, 04 y 05 de noviembre de 2.010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén, en el horario de 09:00 a 15:00 hs..

**Informes:** Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta N° 395, Neuquén Capital, C.P. (8.300) - Te-

léfono: (0299) 449-4693, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** En la Sala de Reuniones, sito en Belgrano N° 398, Piso 8 de la ciudad de Neuquén, el día viernes 19 de noviembre de 2.010 a las 12:00 hs..

**Recepción de las Ofertas:** En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

**Licitación Pública N° 024/10**

La Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones por Cuenta y Orden de Fiduciaria Neuquina S.A. (Fondo Fiduciario de Responsabilidad Social Empresaria – Ley 2.615), llama a Licitación Pública.

**Objeto:** Adquisición de un (1) vehículo tipo furgón techo alto y chasis largo.

**Destino:** Dirección Provincial de Radio y Televisión del Neuquén (R.T.N.).

**Valor del Pliego:** \$500,00 (pesos quinientos).

**Fecha y Lugar de Venta de Pliegos:** Los días 03 y 04 de noviembre de 2.010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén en el horario de 09:00 a 15:00 hs..

**Informes:** Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta N° 395, Neuquén Capital, C.P. (8.300) - Teléfono: (0299) 449-4693, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** En la Sala de Reuniones, sito en Belgrano N° 398, Piso 8, de la Ciudad de Neuquén, el día miércoles 17 de noviembre de 2.010 a las 12:00 hs..

**Recepción de las Ofertas:** En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

**Licitación Pública N° 025/10**

La Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones por Cuenta y Orden de Fiduciaria Neuquina S.A. (Fondo Fiduciario de Respon-



sabilidad Social Empresaria – Ley 2.615), llama a Licitación Pública.

**Objeto:** Adquisición de dos (2) semirremolques, una (1) pala cargadora frontal, una (1) retroexcavadora cargadora 4x4, dos (2) excavadoras sobre orugas, una (1) minicargadora y una (1) motosoldadora.

**Destino:** Mantenimiento del sistema de riego dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Valor del Pliego:** \$1.000,00 (pesos un mil).

**Fecha y Lugar de Venta de Pliegos:** Los días 08 y 09 de noviembre de 2.010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén, en el horario de 09:00 a 15:00 hs..

**Informes:** Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta N° 395, Neuquén Capital, C.P. (8.300) - Teléfono: (0299) 449-4693, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** En la Sala de Reuniones, sito en Belgrano N° 398, Piso 8 de la ciudad de Neuquén, el día martes 23 de noviembre de 2.010 a las 12:00 hs..

**Recepción de las Ofertas:** En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

1p 29-10-10

## CONVOCATORIAS

### CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE NEUQUÉN

#### Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 08 de noviembre de 2.010 - 20:00 hs., en su sede sito en Córdoba 419 de la ciudad de Neuquén, a fin de considerar los siguientes temas:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que firmen el Acta.
2. Motivo llamado fuera de término.

3. Consideración de Memoria, Estados Contables y destino de los resultados acumulados de Balance Ejercicio N° 40, correspondiente al período 1° de mayo de 2.009 al 30 de abril de 2.010.

Artículo 32° del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dra. Elda del Valle Diez, Secretaria. Dr. Edgar Daniel Durbano, Presidente.

1p 29-10-10

### COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PLOTTIER LTDA.

#### Asamblea Electoral

Señores Socios:

Cumpliendo con las disposiciones legales y conforme lo marca el Estatuto Social de Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda. convocamos a Asamblea Electoral de Distrito establecida en el Art. 51°, Art. 52° y Art. 54°, para la elección de Delegados a realizar el día 21 de noviembre de 2.010 de 9:00 horas y hasta las 17:00 horas en los lugares que se especifican por Distrito a saber:

**Distrito N° 1:** Se eligen seis (6) Delegados Titulares y seis (6) Delegados Suplentes: Votan en la Escuela N° 46 del Barrio "Los Aromos". Límite: Al Este: Avda. Zabaleta vereda Oeste. Al Norte: Calle Buenos Aires Sur y Prolongación César Reguero vereda Sur. Al Oeste: Calle Amancay vereda Este. Al Sur: Avda. Santa Cruz vereda Norte y Prolongación El Ceibo vereda Norte.

**Distrito N° 2:** Se eligen siete (7) Delegados Titulares y siete (7) Delegados Suplentes: Votan en la Escuela N° 192 del Barrio "Tagliaferri". Límite: Al Este: Prolongación Avda. Los Constituyentes vereda Oeste. Al Norte: Calle El Ceibo vereda Sur, Avda. Santa Cruz vereda Sur, Prolongación Avda. Vélez Sarfield vereda Sur y Prolongación Roque Sáez Peña Intersección Avda. Mario Pesci y calle Leopoldo Lugones. Al Oeste: Avda. Batilana

vereda Este, calle Los Alerces vereda Este. Al Sur: Río Limay.

**Distrito N° 3:** Se eligen seis (6) Delegados Titulares y seis (6) Delegados Suplentes: Votan en la Escuela N° 92 del Barrio "Los Canales". Limita: Al Este: Avda. Leopoldo Lugones vereda Oeste. Al Norte: Calle Libertad y Avda. Rivadavia vereda Sur. Al Oeste: Avda. Zabaleta vereda Este. Al Sur: Avda. Santa Cruz vereda Norte, Avda. Vélez Sarfield vereda Norte, calle Buenos Aires Norte vereda Sur.

**Distrito N° 4:** Se eligen siete (7) Delegados Titulares y siete (7) Delegados Suplentes: Votan en "Sede de la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda.". Limita: Al Este: Avda. San Martín vereda Oeste y Chacra 4. Al Norte: Calle Chile vereda Sur y calle Mansilla vereda Sur, calle Uruguay vereda Norte. Al Oeste: Avda. Roca vereda Este, calle Gabriela Mistral vereda Este, calle Gregorio Álvarez vereda Este. Al Sur: Avda. Libertad vereda Norte, calle Leandro N. Alem vereda Norte.

**Distrito N° 5:** Se eligen siete (7) Delegados Titulares y siete (7) Delegados Suplentes: Votan en Escuela N° 60 "Viña del Río". Limita: Al Este: Avda. Los Constituyentes vereda Oeste. Al Norte: Avda. Carlos Pellegrini vereda Sur. Al Oeste: Calle Leopoldo Lugones vereda Este, Avda. San Martín vereda Este. Al Sur: Avda. Bernardino Rivadavia vereda Norte, calle María Tarruela vereda Norte y Avda. Roque Sáez Peña vereda Norte

**Distrito N° 6:** Se eligen cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes: Votan en el Salón Comunitario «Barrio Unión». Limita: Al Este: Calle Burgos y Puerto San Julián. Al Norte: Avda. Joaquín V. González, calle Palermo, Avda. San Martín (Colonia Valentina) vereda Sur. Al Oeste: Avda. Los Constituyentes vereda Este. Al Sur: Costa del Río Limay.

**Distrito N° 7:** Se eligen cuatro (4) Delegados Titulares y cuatro (4) Delegados Suplentes: Votan en CPEM N° 56 "Barrio Los Álamos". Limita: Al Este: Barrio San Lorenzo (Nqn.). Al Norte: Calle Granadero Baigorria y calle Ayacucho (Valentina Norte) y calle Río Colorado. Al Oeste: Calle San Martín vereda Este (Colonia Valentina). Al Sur: Calles Gral. Laprida, Carué, Olavarría, Palermo, Joaquín V. González y Avda. del Trabajador vereda Norte.

**Distrito N° 8:** Se eligen siete (7) Delegados Titulares y siete (7) Delegados Suplentes: Votan

en CPEM N° 55 "Barrio CGT II". Limita: Al Este: Avda. San Martín vereda Oeste. Al Norte: Avda. Granadero Baigorria vereda Norte, calle Aristóbulo del Valle vereda Norte, Avda. Candole vereda Sur, Avda. Percy Clerk vereda Sur. Al Oeste: Avda. Roca vereda Este, calle Gregorio Álvarez vereda Este, Chacra Moño Azul. Al Sur: Calle Mansilla vereda Norte, calle Chile vereda Norte, calle Fernando Guerrico vereda Norte, calle Uruguay vereda Sur.

**Distrito N° 9:** Se eligen cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes: Votan en la Escuela N° 106 "Colonia 2 de Abril". Limita: Al Este Avda. Roca vereda Oeste, calle Gregorio Álvarez vereda Oeste, Chacra Moño Azul, Avda. Roca vereda Este, calle Amancay vereda Oeste, calle Los Alerces vereda Este. Al Norte: Con La Barda. Al Oeste: Con el límite del ejido de Senillosa. Al Sur: Con el Río Limay, calle Fernando Guerrico vereda Norte, calle Uruguay vereda Norte, calle El Ceibo vereda Sur.

Todo se realizará válidamente con la parte pertinente del Art. 54° del Estatuto Social de la Cooperativa. Lugar de Presentación de Lista: En la sede de la Cooperativa. Cierre de Presentación de Lista: El día 10 de noviembre de 2.010.

Fdo. Raúl Eduardo Uribe, Secretario. Domingo de la Cruz Vázquez, Presidente.

1p 29-10-10

## ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VIDA SOLIDARIA DE CUTRAL-CÓ

### Acta N° 5

#### Asamblea Ordinaria

En la ciudad Cutral-Có, a los 12 días de octubre de 2.010, siendo las 18 horas, se abre la cesión. Los abajo firmantes, Presidente y Secretaria de la Asociación Civil Unión Vida Solidaria de Cutral-Có (U.VI.SOL.CO), N° de Expediente 4261-000436/208, Legajo N° 22.287, con domicilio legal en Arenales N° 10. Solicitamos otorgamiento de Asamblea Ordinaria, para el domingo 07 de noviembre del corriente año a las 19 hs..

#### ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta anterior,

2- Nombrar a dos socios de la directiva para firmar el Acta con el Presidente y Secretaria.

3- Cuenta de Tesorería, Ejercicio y Balance 2.008 - 2.009, fuera de término por desconocimiento.

4- Aprobado y revisado por la Comisión Revisora de Cuenta.

5- Elección de nuevas autoridades.

6- Puntos varios.

Adjuntamos a la Presentación:

1. Fotocopias del Libro de Actas. 2. Nómina de socios. 3. Nómina de directivas.

Siendo las 19:50 hs., sin más que agregar u objetar se da por finalizada la asamblea.

Fdo. José Vidal Muñoz, Presidente.

1p 29-10-10

### COOPERADORA ESCUELA N° 309 DE NEUQUÉN CAPITAL

#### Asamblea General Ordinaria

La Cooperadora Escuela N° 309 de Neuquén Capital, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo 10 de noviembre del corriente año a las 17 hs., en las instalaciones de nuestra sede social, sita en Gobernador Asmar e Hilario Cuadros de dicha ciudad, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para que firmen el Acta.

2- Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial cerrado al año 2.007, 2.008 y 2.009.

3- Renovación de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

1p 29-10-10

### EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaria Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de

Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/ Villanueva Sara Noemí s/Apremio**», (Expte. N° 364950/8), Sr/a. Villanueva Sara Noemí, DNI N° 12.629.838, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 118 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaria, 15 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

5p 01, 08, 15, 22, y 29-10-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Antunez Mirtha Isabel s/Apremio**», (Expte. N° 385308), Sr/a. Antunez Mirtha Isabel, DNI N° 4.880.578, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaria, 15 de septiembre de 2.010. Fdo. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 01, 08, 15, 22 y 29-10-10

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don López Manuel, en autos: «**López Manuel s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 48419, Año 2.009), para que en el plazo de 30 días se presenten hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Cutral-Có, 8 de octubre de 2.010. Fdo. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 29-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Chos Malal a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaria Única a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Carlos Choco, cita y emplaza por el término de treinta días, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial de Neuquén, respectivamente, citándose a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Bautista Vázquez, para que los acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: «**Vázquez, Juan Bautista s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. Nº 14179-2.010). El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial de Neuquén. Chos Malal, 26 de agosto de 2.010. Fdo. Dr. Diego Roberto Artigue, Secretario.

1p 29-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Adalberto Iseppi, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Carletti Verónica Noemí, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en lo autos caratulados: «**Carletti, Verónica Noemí s/Sucesión ab-intestato**», (Expediente Nº 26548/2.010). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Junín de los Andes, 19 de octubre de 2.010. Dr. Martín A. Iseppi. Secretario.

1p 29-10-10

**Testimonio Acuerdo N° 4589.** Fecha 13 de octubre de 2.010. **10.** Tribunal Superior de Justicia sobre Implementación Notificación Electrónica en la Cámara Civil. Visto: El Acuerdo administrativo Nº 15 remitido por la Cámara Civil, Comercial y Laboral de la I Circunscripción Judicial, en el que se solicita que este Tribunal Superior de Justicia autorice la posibilidad de realizar notificaciones por vía electrónica, en forma voluntaria y en el ámbito de aquel organismo judicial; la Ley Nacional Nº 25.506 y Provincial Nº 2.578 que regulan la utilización de la firma digital en el país y

en la provincia respectivamente, los Acuerdos 4304 y 4318 de este Tribunal Superior de Justicia, y Considerando: Que los señores jueces de cámara proponen que se autorice las notificaciones electrónicas -en forma voluntaria- en el ámbito de los procesos que se tramitan en aquel organismo, fundamentalmente de las notificaciones que son impulsadas por la cámara en los domicilios constituídos por las partes. Que, en tal sentido, proponen que sean notificadas por vía electrónica las providencias que no deban ser acompañadas de copias para las contrapartes. Que, en apoyo de su iniciativa, los señores jueces citan estadísticas recogidas por la cámara que indican que durante el año 2.009 se diligenciaron en su ámbito 56.685 cédulas, siendo 4.184 las que fueron cursadas a domicilios constituídos por las partes y sus letrados. Que este Tribunal Superior de Justicia ha valorado el uso de nuevas tecnologías informáticas para optimizar la gestión judicial. En tal sentido, por Acuerdo 4.304, Punto IX, del día 27 de agosto de 2.008, aprobó la utilización de la «firma electrónica» en todo el ámbito del Poder Judicial, con sustento en la Ley Nacional 25.506 de «firma digital» y en la Ley Provincial 2.578 -que adhirió a la ley citada para todo el sector público provincial-, aprobando un reglamento al efecto, que autoriza la utilización de la «firma electrónica» en los actos de comunicación interna e interorgánica del servicio de justicia. Que, en razón de estos precedentes, resulta atendible la propuesta elevada por los señores jueces de cámara, dado que con la utilización de estas tecnologías se logrará optimizar los recursos del Poder Judicial, dotando de mayor celeridad a las comunicaciones de la Cámara. Que desde el punto de vista técnico resulta viable la implementación, por lo que no median obstáculos de ese orden para su puesta en funcionamiento. Que dada la importancia que reviste y el impacto cultural que provoca la utilización de nuevas tecnologías informáticas este Tribunal considera necesario que la experiencia sea -en esta etapa- estrictamente voluntaria, la que deberá formalizarse a través de la adhesión que deberán formular los letrados y las partes del proceso en el ámbito de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de la I Circunscripción Judicial, ello a fin de evitar posibles planteos de nulidad sobre las notificaciones y que -en última instancia- cons-

pirarían contra la mayor celeridad que se quieren imprimir a las notificaciones. Que así se lo ha implantado en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, según la Resolución N° 385/2.005 del Consejo de la Magistratura, como forma de difundir entre los letrados y justiciables el uso de las tecnologías informáticas. En el caso que nos ocupa, deberá habilitarse un servidor web dedicado, que servirá de soporte para la labor que nos ocupa, y se asignará a través de la Secretaría de Informática una dirección de correo electrónico en dicho servidor, que será notificada al momento de suscribir el formulario de adhesión. Respecto al momento de la notificación, se estima conveniente que el cómputo del plazo, comience a la 0 hs. del tercer día hábil a partir de que la resolución, providencia o sentencia que deba ser notificada, ingrese en el servidor dedicado del Poder Judicial. Es decir que a partir de que el documento ingresa en el servidor, se cuentan dos días hábiles dentro de los cuales el plazo no se computa, y recién comienza el cómputo el tercer día. Que en ese orden se impone invitar a las autoridades del Colegio de Abogados y Procuradores de la I Circunscripción a difundir entre sus asociados la disponibilidad de la nueva modalidad de notificación, para que -en forma gradual y progresiva- se afiance la confianza en los medios electrónicos. Que, habiendo dictaminado la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Autorizar la implementación del sistema piloto de notificación electrónica, de naturaleza voluntaria, en el ámbito de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la I Circunscripción Judicial, para los letrados y procuradores que adhieran al sistema, mediante el formulario de suscripción que se firmará y presentará ante las Secretarías de la Cámara. 2°) Disponer que la coordinación de la implementación la realice la Secretaría de Superintendencia, en función de las intervenciones que son necesarias para instrumentar la herramienta (Secretaría de Informática, Escuela de Capacitación, Colegio de Abogados, Cámara Civil). 3°) Quedan comprendidas las notificaciones que se diligencien en los domicilios constituídos, y comprende las resoluciones de la cámara que no conlleven el acompañamiento de escritos de traslado a la contraparte. A los fines del presente Acuerdo, la notificación se considerará cumplida, y el cómputo de los plazos comenzará, a partir de

la 0 hora del tercer día hábil, contado a partir de la recepción del correo electrónico en los casilleros asignados a los letrados en el servidor. Para los adherentes, la notificación electrónica sustituye la notificación por cédula y/o personal prevista en el Art. 135 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. 4°) La Cámara Civil deberá indicar qué funcionario o funcionarios, serán los que llevarán a cabo la tarea de la firma electrónica, a fin de que a través de la Secretaría de Superintendencia autoridad de Registro certificada ante la ONTI, se proceda a certificar a los usuarios de Certificados Digitales, de conformidad al Reglamento de Firma Electrónica aprobado oportunamente por este cuerpo. 5°) Las Secretarías de las Cámaras deberán dejar constancia en los expedientes de las notificaciones cursadas por vía electrónica, en las causas en que intervengan los profesionales que adhieran al sistema. 6°) Encomendar a la Secretaría de Informática la habilitación de un servidor dedicado, a los fines del alojamiento de casilleros electrónicos en un servidor del Poder Judicial, en donde quedarán copias de los correos electrónicos que se cursen a los profesionales que adhieran al sistema de notificaciones. 7°) A través de la Escuela de Capacitación, se instruirá a todos los usuarios del sistema de notificación electrónica y específicamente a los usuarios certificados, se los instruirá sobre el uso de los mismos. 8°) Invitar al Colegio de Abogados y Procuradores de la I Circunscripción Judicial a difundir entre sus asociados el sistema de notificaciones electrónicas que aquí se autoriza. 9°) Facultar a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones a determinar el día en que comience a funcionar el nuevo sistema de notificaciones electrónicas, una vez que se encuentren dadas las condiciones para ello, debiendo brindarse amplia difusión en ese momento. 10°) Aprobar el modelo de formulario de adhesión que como Anexo integra el presente Acuerdo. 11°) Requerir a la Secretaría de Superintendencia un informe de estado de avance de la instrumentación, dentro de los próximos treinta días. 12°) Hágase saber a la Cámara de Apelaciones y al Colegio de Abogados. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cúmplase y regístrese. Fdo. Dr. Antonio G. Labate, Presidente; los Señores Vocales Dr. Ricardo Tomás Kohon, Lelia G. Martínez de Corvalán, Oscar E. Massei, el Sr. Fiscal, Dr. Alberto Tribug, el Sr. Defensor Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presen-

cia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 18 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt. Secretaria de Superintendencia.

1p 29-10-10

**FORMULARIO DE ADHESIÓN**

**NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS  
- NEUQUÉN CAPITAL -**

Quien suscribe, cuyos datos se indican al pie del presente, adhiere expresamente al sistema de notificación electrónica aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 4.589, que tiene como propósito notificar en casillero electrónico las notificaciones que disponga la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la I Circunscripción, en los procesos que allí tramitan y en los que interviene como letrado. A tal fin declara que se com-

promete a poner en conocimiento de las partes que asisten y/o representan sobre el alcance y efectos de las notificaciones electrónicas. Asimismo, acepta expresamente que se realicen mediante el sistema de notificación electrónica todas las comunicaciones que deban cumplirse en el trámite del proceso -excepto las que deban ser acompañadas de copias-, a partir de la adhesión al presente sistema, en todos los expedientes en trámite. Toma conocimiento que conforme lo dispuesto en el acuerdo aludido, el cómputo del plazo comenzará a correr a partir de la 0 hs. correspondiente al tercer día hábil, que se contará a partir del día que ingrese la notificación en el servidor web que se instalará a tal fin ..... Neuquén, ..... de ..... de.....

Firma: .....  
Aclaración: .....  
Casilla de correo personal: .....  
Teléfono fijo: .....  
Teléfono celular: .....

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquen, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0778/10**, Neuquén, 15 de octubre de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-012635/2010 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo de los Inmuebles que son parte del Conjunto Habitacional «50 viviendas Fonavi I Emp. Pedreschi Bº Confluencia» de la localidad de

Neuquén, a las personas y según detalle que surge de Anexo I que integra la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Artículo 3º: Dispóngase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según surge del Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos seiscientos (\$600,00) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

**ANEXO I**

**50 viviendas E. Pedreschi Bº Confluencia**

Nº	Apellido y Nombres	Nº de Doc.	Mza	Lote	Casa/Dx	N. Catastral	Valor
	Leiva, Rodolfo Pablo	11.312.007					
1	Balderrama, Eva Ester Elfi, Tamara Beatriz	10.845.708 25.624.062	B	3	3	09-20-079-9431	\$ 24.965,00
2	Ortiz, Sergio Enrique Duarte, Pedro Oscar	20.122.653 7.665.250	B	5	5	09-20-079-9333	\$ 24.965,00
3	Benitez, Martha Ofelia Choiuepán, Miriam Noemí	4.720.219 21.381.567	B	6	6	09-20-079-9233	\$ 24.965,00

4	Sanchez, Carlos Alberto Vivanco Mardones, Érica Mirta	14.134.610 23.201.431	B	7	7	09-20-079-9133	\$ 24.965,00
5	Vilches, Pablo Alejandro González, Juan Manuel	20.237.962 25.911.228	B	29	29	09-20-079-9131	\$ 24.965,00
6	Rovere, Betsabé	25.911.622	B	30	30	09-20-079-9231	\$ 24.965,00
7	Troncoso, Marilina Isabel Gómez, Julio Alberto	26.009.929 23.098.941	B	31	31	09-20-079-9331	\$ 24.965,00
8	López, Susana Martínez, Raúl Daniel	23.011.937 14.349.850	C	3	3	09-20-079-9147	\$ 24.965,00
9	Sanhueza, Gabriela Sandra	21.847.102	C	4	4	09-20-079-9146	\$ 24.965,00
10	Díaz, Mónica Marta	23.918.248	C	5	5	09-20-079-9145	\$ 24.965,00
11	Vera, Susana Dorca	23.666.653	C	6	6	09-20-079-9144	\$ 24.965,00
12	Troncoso, Claudia Andrea	26.541.266	C	7	7	09-20-079-9143	\$ 24.965,00
13	Barros, Berenice del Carmen Pardo, Hugo Alberto	5.948.422 23.989.247	C	9	9	09-20-079-9141	\$ 24.965,00
14	Saavedra, Irma Graciela	26.825.956	C	10	10	09-20-079-9140	\$ 24.965,00
15	Ríos, Claudia Alejandra Cifuentes, Jorge Alfredo	20.436.892 27.327.022	C	12	12	09-20-079-9138	\$ 24.965,00
16	Rodríguez, Julieta Carla Muñoz, Ricardo Ernesto	27.602.975 20.793.784	C	15	15	09-20-079-9337	\$ 30.130,00
17	Leiva, Susana Ragnileo, Segundo Esteban	17.868.570 26.810.132	C	16	16	09-20-079-9437	\$ 30.130,00
18	Garrido, Verónica Graciela González, Nelson	26.810.700 16.197.192	D	7	7	09-20-079-8337	\$ 24.965,00
19	Vargas, Sonia	17.140.503	D	8	8	09-20-079-8437	\$ 24.965,00
20	Lema, María Luisa Troncoso, Nestor Fabian	24.877.313 28.160.439	D	9	9	09-20-079-8537	\$ 24.965,00
21	Rivas, Isabel Mitoire, Mariana Silvia	27.994.173 26.999.338	D	10	10	09-20-079-8637	\$ 24.965,00
22	Rambla, Néstor Darío Troncoso, Adriana del Carmen	24.501.235 23.856.010	D	11	11	09-20-079-8737	\$ 24.965,00
23	Pino, Humberto Ernesto Salinas, María Hortensia	20.120.981 27.004.085	D	12	12	09-20-079-8837	\$ 24.965,00
24	Huaiquipán, José Alberto Pizarro, Daniel Alberto	21.785.215 20.794.019	D	13	13	09-20-079-8937	\$ 24.965,00
25	Bejarano, Mónica Beatriz Rojas, Edgardo Gustavo	24.392.568 22.287.226	D	14	14	09-20-079-8939	\$ 30.130,00
26	Astroza, Andrea Beatriz Parra, Alicia Fabiana	23.918.085 25.374.197	D	15	15	09-20-079-8839	\$ 30.130,00
27	Lavin, Sandro Omar Roco, Raquel	22.287.258 14.612.247	D	16	16	09-20-079-8739	\$ 30.130,00
28	García, Ángel José Ríos, Pedro Maximiliano	16.651.225 24.581.272	D	17	17	09-20-079-8639	\$ 30.130,00
29	Melgarejo, Lilian Gisela Mattuz, Gladys Ester	28.361.757 24.877.093	D	18	18	09-20-079-8539	\$ 30.130,00
30	González, Oscar Fabián Chandía, Diego Fernando	20.234.863 24.877.418	D	19	19	09-20-079-8439	\$ 30.130,00
31	Ramos, Marta Eva Troncoso, Daniel	21.752.082 20.794.217	D	20	20	09-20-079-8339	\$ 30.130,00
32	Romero, Aurora Florencia Fernández, Roxana Viviana	21.381.682 20.336.281	E	7	7	09-20-079-8343	\$ 30.130,00
33	Lucero, Julio Millanao, Carlos Alberto	20.917.408 23.384.327	E	8	8	09-20-079-8443	\$ 30.130,00
34	Vázquez, María Angélica Villagrán, Darío Eduardo	24.659.682 17.575.438	E	9	9	09-20-079-8543	\$ 30.130,00
35	Varela Patricia Alejandra	23.220.404	E	10	10	09-20-079-8643	\$ 30.130,00

36	Ojeda, Mariela Carina Paola Tapia, Héctor Cirilo	24.928.899 20.122.770	E	11	11	09-20-079-8743	\$ 30.130,00
37	Fuentes Maldonado, Gloria Alejandra	92.499.288	E	12	12	09-20-079-8843	\$ 30.130,00
38	Apaza Soruco, Claudia	22.473.791	E	13	13	09-20-079-8943	\$ 30.130,00
39	Pérez, Roxana Ayelén	24.150.724	E	14	14	09-20-079-8946	\$ 24.965,00
40	Díaz, Graciela Cristina Pizarro, Laura Viviana	23.201.438 23.918.320	E	16	16	09-20-079-8746	\$ 24.965,00
41	Mardones, Luis Eduardo Pinilla, Daniel Horacio	25.624.146 22.287.732	E	17	17	09-20-079-8646	\$ 24.965,00
42	Díaz, Rosa Celmira Torres, José Alberto	28.160.486 16.643.390	E	18	18	09-20-079-8546	\$ 24.965,00
43	Sambueza, Rosalía del Carmen	16.432.800	E	19	19	09-20-079-8446	\$ 24.965,00
44	Toroncoso, Mariana Gabriela	24.331.577	C	11	11	09-20-079-9139	\$ 24.965,00
45	Vera, Patricia Ruth	22.116.382	E	15	15	09-20-079-8846	\$ 24.965,00

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0781/10**, Neuquén, 15 de octubre de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-011429/2.010 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: **Artículo 1°**: Dispóngase la instrumentación correspondiente a la formalización del Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio Construido en el Lote 1 de la Mza. C, Plano de Mensura 4796-09126/09, «Plan 150 Viviendas B° Gobernadores Neuquinos» de la Localidad de San Martín de los Andes. **Artículo 3°**: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de los inmuebles que son parte del conjunto habitacional «Plan 150 Viviendas B° Gobernadores Neuquinos» de la localidad de San Martín de los Andes, a las personas y según detalle que surge de Anexo I que integra la presente. **Artículo 4°**: Dispóngase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según surge de Anexo I,

monto que asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$650) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado en la Escribanía intervinente. **Artículo 5°**: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de los inmuebles que son parte del conjunto habitacional «Plan 150 Viviendas B° Gobernadores Neuquinos» de la localidad de San Martín de los Andes, a las personas y según detalle que surge de Anexo II que integra la presente. **Artículo 6°**: Dispóngase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según surge de Anexo II, monto que asciende a la suma de pesos seiscientos (\$600,00) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. **Artículo 7°**: Procédase a la instrumentación correspondiente por escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

## ANEXO I

### 150 Viviendas B° Gobernadores Neuquinos

#### Plano de Mensura 4796-09126/09 - Nomenclatura 15-20-052-7152

N°	N° Inscrip.	Apellido y Nombre	N° de Doc	Dpto.	UF	Polig.	Valor
1	104399	Wagner, Graciela María	11.954.762	12	18	02-06 / 03-06	\$ 17.972,09
2	39839	Guerrero, Ana María	12.435.408	21	20	02-08 / 03-08	\$ 17.972,09
3	39868	Burgos Ganz, Hugo Eugenio Nazar Urra, Olga	7.575.086 93.717.581	19	21	02-09 / 03-09	\$ 17.972,09



## ANEXO II

**150 Viviendas B° Gobernadores Neuquinos  
Plano de Mensura 4796-09126/09 - Nomenclatura 15-20-052-7152**

N°	N° Inscrip.	Apellido y Nombre	N° de Doc	Dpto.	UF	Polig.	Valor
1	108958	Osbandó, Oscar Antonio Gatica Lagos, Hilda Mabel	21.813.709 27.432.634	01	2	00-02	\$ 17.972,09
2	24363	Figueroa, Ricardo	14.657.099	02	1	00-01	\$ 17.972,09
3	110235	Bordón Zulma Beatriz	22.997.520	04	7	01-01	\$ 22.511,24
4	42319	Reucan, Juan Pablo Dumihuala Morales, Ada del Carmen	17.763.839 92.729.280	08	4	00-04	\$ 22.511,24
5	39841	Curruhuinca, Carolina	12.471.493	11	9	01-03	\$ 17.972,09
6	39813	Bravo, Fabio Rodolfo Bohn, Iris Marcela	17.621.986 17.045.417	16	5	00-05	\$ 22.511,24
7	19293	Bohn, Mirta Elizabeth	13.557.799	18	11	01-05	\$ 22.511,24
8	41700	Valdebenito, Néstor Andino Quiroga, Olga Luz	21.381.236 21.749.907	20	19	02-07 / 03-07	\$ 17.972,09
9	26027	Aburto, Laura	10.485.979	03	8	01-02	\$ 17.972,09

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0776/10** Neuquén, 15 de octubre de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-012636/2.010 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: **Artículo 1º:** Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda Urbanismo de los inmuebles que son parte del conjunto habitacional «120 viviendas FONAVI (ex – BIRF) Emp. Corvin» de la localidad de Neuquén, a las

personas y según detalle que surge de Anexo I que integra la presente. **Artículo 2º:** Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. **Artículo 3º:** Dispóngase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según surge del Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos seiscientos (\$600,00) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

## Anexo I

## 120 Viv. Emp. Corvin - Resolución N° 0776/10

N°	Apellido y Nombres	N° de Doc.	Mza.	Lote	Casa /Dx	N. Catastral	Valor
1	Díaz, Silvia Gladis	17.276.746	B	1	1	09-21-64-3886	\$ 14.906,48
2	Quezada, Estela Carrillo Erices, Sergio Alfonso	18.010.094 92.372.444	B	2	2	09-21-64-3887	\$ 14.906,48
3	Posse, Patricia Angélica	18.410.892	B	5	5	09-21-64-3890	\$ 14.906,48
4	Sepúlveda, Margarita del Carmen	14.870.572	B	6	6	09-21-64-3891	\$ 14.906,48
5	Montesino, Olga Inés Ríos, Javier Omar	16.819.551 17.868.759	B	7	7	09-21-64-3892	\$ 14.906,48
6	Godoy, Eliana	20.292.111	B	10	10	09-21-64-3895	\$ 14.906,48
7	Ruartes, Edy Yolanda Zapata, Sepúlveda, Pablo Antonio	17.633.852 18.813.427	B	13	13	09-21-64-3593	\$ 14.906,48

8	Abello, Leticia Ester	21.785.032	B	15	15	09-21-64-3591	\$ 14.906,48
9	Gutierrez, Mirtha Susana	20.793.488	B	17	17	09-21-64-3589	\$ 14.906,48
	Fernández, Marcos Estanislao	16.775.575					
10	Parra, Norma Graciela	16.651.144	B	19	19	09-21-64-3587	\$ 14.906,48
	Pose, Mario Oscar	22.116.346					
11	Araoz, Fabiana Beatriz	23.108.045	B	20	20	09-21-64-3586	\$ 14.906,48
	Catricura, José Genaro Constancio	18.111.526					
12	Albornoz, Raquel de las Nieves	18.303.197	C	2	2	09-21-64-3175	\$ 14.906,48
	Marcolini, Juan Carlos	22.473.674					
13	Pacheco, Marisa Noemí	21.717.223	C	3	3	09-21-64-3176	\$ 14.906,48
	Rodríguez Díaz María Patricia	14.761.254					
14	Bascuñán, Marciano	20.121.488	C	7	7	09-21-64-3180	\$ 14.906,48
15	Pinilla, Eugenia Aurora	20.306.945	C	9	9	09-21-64-3182	\$ 14.906,48
	Olivera Rius, Joseias Hilarion	60.214.311					
16	Arias, Liria del Carmen Concepción	17.025.616	C	10	10	09-21-64-3183	\$ 14.906,48
	Monsalve, Alberto	11.742.644					
17	Zapata, Celma Ester	16.819.650	C	11	11	09-21-64-2983	\$ 14.906,48
18	Campos, Olga	21.758.868	C	13	13	09-21-64-2981	\$ 14.906,48
19	Cárdenas, Lorenza Ester	6.508.682	C	14	14	09-21-64-2980	\$ 14.906,48
	Figueroa, Carlos Ángel	20.120.993					
20	Illanes, Laura Beatriz	20.951.699	D	3	3	09-21-64-3188	\$ 14.906,48
	Troncoso, Ramón	17.140.895					
21	González, Solangel Susana	20.436.342	D	4	4	09-21-64-3189	\$ 14.906,48
22	Frigo, Judith Cristina	21.581.499	D	5	5	09-21-64-3190	\$ 14.906,48
	Sepúlveda, Juan Carlos	16.819.907					
23	Sosa, Remigia Carmen	13.390.899	D	6	6	09-21-64-3191	\$ 14.906,48
	Jara, Juan José	13.970.936					
24	Garcés, Gladys	12.820.210	D	7	7	09-21-64-3192	\$ 14.906,48
25	Calvi, Ana María	10.418.370	D	8	8	09-21-64-3193	\$ 14.906,00
	Varela, Flavio Heraldó	17.483.986					
26	Troncoso, Mónica Isabel	21.952.723	D	9	9	09-21-64-3194	\$ 14.906,48
	Huentian, Isaia Rubén	21.381.339					
27	Rozas, Lidia Mabel	14.692.102	D	10	10	09-21-64-3195	\$ 14.906,48
	Rosales, Guido Artemio	14.766.803					
28	Miranda, Lizana Luzmira	92.733.204	D	11	11	09-21-64-2995	\$ 14.906,48
	Bernal, Gustavo Andrés	22.473.276					
29	Alcapán, Manuela Ángela	22.474.186	D	19	19	09-21-64-2987	\$ 14.906,48
	Colimil, Mauricio Gabriel	17.472.986					
30	Lobos, Noemí Ángela	18.356.090	E	1	1	09-21-64-2574	\$ 14.906,48
	Rojas, Luciano	16.394.519					
31	Lobos, Mónica Ramona	17.094.931	E	2	2	09-21-64-2576	\$ 14.906,48
32	Peña, Gladis Verónica	23.494.529	E	3	3	09-21-64-2575	\$ 14.906,48
	Bravo, Javier Andrés	21.581.784					
33	Manríquez, Blanca Olga	21.389.999	E	4	4	09-21-64-2577	\$ 14.906,48
	Marcolini, Manuel Ernesto	11.742.928					
34	Fernández, Mirta del Carmen	13.574.243	E	5	5	09-21-64-2578	\$ 14.906,48
35	Berra, Aline Margot	14.448.559	E	8	8	09-21-64-2581	\$ 14.906,48
	Ponce, Ramón Osvaldo	14.761.572					
36	González, Marisa Estela	16.819.663	E	9	9	09-21-64-2582	\$ 14.906,48
	Tonn, Héctor Daniel	20.436.603					
37	Oyarzo, Stella Maris	21.386.132	E	10	10	09-21-64-2583	\$ 14.906,48
	Mendez Saavedra, Sergio Roberto	92.036.552					
38	Parada, Elsa Lidia	4.163.698	E	12	12	09-21-64-2382	\$ 14.906,48
	Olate, Héctor Horacio	13.970.644					
39	Segura Cuevas, Luisa Olga	92.979.450	E	14	14	09-21-64-2380	\$ 14.906,48

	Machuca, Antonio Eugenio	12.308.034					
40	Soto, Sandra Mónica	22.287.595	E	16	16	09-21-64-2378	\$ 14.906,48
41	Marambio, Gladys Beatriz	16.979.972	E	19	19	09-21-64-2375	\$ 14.906,48
42	Mellado, Gloria Elizabeth	21.952.922	F	2	2	09-21-64-2587	\$ 14.906,48
43	Posse, Marisa Viviana	20.436.766	F	3	3	09-21-64-2588	\$ 14.906,48
	Ávila, Luis Leonardo	20.793.767					
44	Suárez, Gabriela del Carmen	22.473.980	F	4	4	09-21-64-2589	\$ 14.906,48
	Berra, Mónica Esther	12.210.178					
45	Martínez, Luis Héctor	17.194.805	F	6	6	09-21-64-2591	\$ 14.906,48
	Moraga, Elina Rosa	17.140.707					
46	Retamal, Narciso Edgardo	16.429.721	F	9	9	09-21-64-2594	\$ 14.906,48
	Valle, Ricardo Manuel	20.280.085					
47	Porma, Leonila Lilita	22.116.474	F	11	11	09-21-64-2395	\$ 14.906,48
	Pérez, Manuel Francisco	18.614.689					
48	Muñoz, Mónica	21.785.366	F	12	12	09-21-64-2394	\$ 14.906,48
49	Esparza, Elisabeth	18.180.433	F	14	14	09-21-64-2392	\$ 14.906,48
	Gutiérrez, Rosamel	20.596.235					
50	Castillo, Manuela del Carmen	24.132.644	F	15	15	09-21-64-2391	\$ 14.906,48
51	Orrego, Alicia del Carmen	20.121.963	F	18	18	09-21-64-2388	\$ 14.906,48
	Nahuelpi, Héctor Alberto	17.641.473					
52	Brantes Abarzúa, Margarita Janira	92.944.115	F	19	19	09-21-64-2387	\$ 14.906,48

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0785/10**, Neuquén, 15 de octubre de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-005285/2.009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de los inmuebles que son parte del conjunto habitacional «Plan 30 Viviendas Alborada Bº Tiro Federal» de la localidad de San Martín de los Andes a las personas y según detalle que surge de Anexo I que integra la presente. Artículo 2º: Dispóngase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según surge de Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$650) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado en la Escribanía interviniente.

Artículo 3º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de los inmuebles que son parte del conjunto habitacional «Plan 30 Viviendas Alborada Bº Tiro Federal» de la localidad de San Martín de los Andes, a las personas y según detalle que surge de Anexo II que integra la presente. Artículo 4º: Dispóngase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según surge de Anexo II, monto que asciende a la suma de pesos seiscientos (\$600,00) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General e Recupero Financiero. Artículo 5º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

#### ANEXO I

##### PLAN 30 VIVIENDAS TIRO FEDERAL - PLANO DE MENSURA 2756-5775/94

Nº	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Doc.	Casa	Mza	Lote	Nomenclatura	Valor
1	Rodríguez Luzmira del Carmen	LC N° 6.242.270	12	Qta 3A	5	15-20-045-8068	\$20,195,00
2	Manzano Antimil María Isabel	DNI 18.674.955	28	Qta 3B	6	15-20-045-8667	\$20,195,00
3	Nanco Ángela	DNI F 557.320	21	Qta 3B	13	15-20-045-8568	\$20,195,00

ANEXO II

PLAN 30 VIVIENDAS TIRO FEDERAL - PLANO DE MENSURA 2756-5775/94

Nº	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Doc.	Casa	Mza.	Lote	Nomenclatura	Valor
1	Meléndez Zúñiga Tito Raimundo	DNI 93.602.295	4	Qta. 3A	13	15-20-045-8071	\$20,195,00
2	Cayun Hilaria Agustina	DNI 9.986.080	8	Qta. 3A	9	15-20-045-8271	\$20,195,00
3	Rivera Cencio	LC. 2.047.098	3	Qta. 3A	14	15-20-045-7970	\$20,195,00

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0783/10**, Neuquén, 15 de octubre de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 4742-011429/2.010-00002/2.010 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la instrumentación correspondiente a la formalización del Reglamento de Copropiedad y Administración del edificio construido en el Lote 3 de la Manzana C, Plano de Mensura 4796-09128/09, «Plan 150 Viviendas, Bº Gobernadores Neuquinos» de la localidad de San Martín de los Andes. Artículo 3º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de los inmuebles que son parte del conjunto habitacional «Plan 150 Viviendas, Bº Gobernadores Neuquinos» de la localidad de San Martín de los Andes, a las personas y según detalle que surge de Anexo I que integra la presente. Artículo 4º: Dispóngase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según

surge del Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$650) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado en la Escribanía interviniente. Artículo 5º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de los inmuebles que son parte del conjunto habitacional «Plan 150 Viviendas, Bº Gobernadores Neuquinos» de la localidad de San Martín de los Andes, a las personas y según detalle que surge de Anexo II que integra la presente. Artículo 6º: Dispóngase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según surge de Anexo II, monto que asciende a la suma de pesos seiscientos (\$600,00) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Artículo 7º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

ANEXO I

150 Viviendas - Bº Gobernadores Neuquinos

Plano de Mensura 4796-09128/09 - Nomenclatura 15-20-052-6860 - Resolución Nº 0783/10

Nº	Apellido y Nombre	Nº de Doc.	Dpto.	UF	Políg.	Valor
1	Romero, Perla	17.045.521	52	0005	00-05	\$22.511,24

ANEXO II

150 Viviendas - Bº Gobernadores Neuquinos

Plano de Mensura 4796-09128/09 - Nomenclatura 15-20-052-6860 Resolución Nº 0783/10

Nº	Apellido y Nombre	Nº de Doc.	Dpto.	UF	Políg.	Valor	Cant. de cts.	Venc. 1º cta.	Int.
1	Betancur, Nélon Daniel	16.702.908	37	0002	00-02	\$17.972,09	300	10/09/2.002	2%

	González Amalia Rosa	21.626.892							
2	Soto, Isolina	3.714.399	39	0008	01-02	\$17.972,09	300	10/09/2.002	2%
3	Toledo, Mónica Beatriz	17.045.538	43	0014	02-02	\$17.972,09	300	10/09/2.002	2%
					03-02				
4	Cabrera Antonio Alberto	16.571.445	44	0004	00-04	\$22.511,24	300	09/10/1.992	2%
	Nieva Norma Patricia	16.506.198							
5	Acuña, José Luis	13.028.049	48	0017	02-05	\$17.972,09	300	10/09/2.002	2%
	Arriagada, Luz María	17.950.789			03-05				
6	Vecchiarelli, Domingo	92.491.528	49	0018	02-06	\$22.511,24	300	15/05/2.008	2%
	Vives, Lilian Graciela	13.235.272			03-06				
7	Vázquez, Zoila Liria	13.028.067	53	0012	01-06	\$17.972,09	240	10/08/2.006	2%
8	Betancur, Gladys Amancay	20.596.462	54	0011	01-05	\$22.511,24	300	09/10/1.992	2%
	Fernández, Víctor Gabriel	16.333.186							
9	Lagos, Héctor Roberto	14.692.131	51	0006	00-06	\$17.972,09	300	10/03/1.993	2%
	Méndez, Eva	17.763.861							
10	Cabrera, Juan José	14.869.709	56	0020	02-08	\$22.511,24	300	10/09/2.002	2%
	Buganem, Marcela Nayira	20.596.360			03-08				
11	Bizama, Mario Raúl	13.557.738	38	0001	00-01	\$22.511,24	300	09/10/1.992	2%
	Ramírez, Sulmi Gregoria	13.857.826							

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0774/10**, Neuquén, 14 de octubre de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-010811/2.009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 116/96 a favor de la Sra. Bascuñán América – D.N.I. N° 14.519.152 – Inscripto N° 48803, con relación a la vivienda identificada como: Mza. 258 – Casa N° 01 – 2 Dormitorios – Plan 100 Viviendas Convenio CGT – II Etapa 48 Viviendas de la localidad de Chos Malal – Nomenclatura Catastral N° 02-20-058-9817-0000, por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0784/10**, Neuquén, 15 de octubre de 2.010 - Visto: El Expediente NN° 4742-005285/2.009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Aceptar la transfe-

rencia a título gratuito a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, efectuada por la Resolución N° 1981 de los Inmuebles Identificados como: Lotes 2 y 3, Quinta 2B; Lotes 2 a 16, 18 y 19, Quinta 3 A y Lotes 1 al 17, 19 y 20, Quinta 3 B, cuyas medidas, linderos, superficies y demás circunstancias surgen de Plan de Mensura Expte. 2756-5775/94. Artículo 2°: Dispóngase la instrumentación correspondiente por ante Escribanía particular, siendo los gastos que se ocasionen a cargo del IPVUN. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0782/10**, Neuquén, 15 de octubre de 2.010 – Visto: El Expediente N° 4742-011866/2010 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de los inmuebles que son parte del conjunto habitacional: «110 Viviendas FONAVI, B° El Arenal» de la localidad de San Martín de los Andes, a las personas y según detalle que según surge de Anexo I que integra la presente. Artículo 2°:

Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Artículo 3º: Dispóngase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según surge del Anexo I, monto que

asciende a la suma de pesos seiscientos (\$600,00) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

**Anexo I**

**110 Viviendas FONAVI II - Barrio El Arenal - Resolución Nº 0782/10**

Nº	Apellido y Nombres	Nº de Doc.	Mza.	Lote	Casa Dx.	N. Catastral	Valor	Cant. Cuotas
1	Villaroel, Guillermina	14.170.465	D	12	116	15-20-050-6964	\$ 24.088,00	302
2	González, Sergio Argentino (prop. 50%) González, Patricia Ayelén (prop.10%) González, María Inés (prop. 10%) González, Andrés Osvaldo (prop. 10%) González, Claudio Miguel Eduardo (prop. 10%) González, Carlos Fabián (prop. 10%)	11.066.408 24.986.112 25.544.364 27.994.600 29.016.516 32.518.280	A	14	301	15-20-050-6447	\$ 24.088,00	306

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0795/10**, Neuquén, 18 de octubre de 2.010 - Visto: El Expediente Nº 4742-011429/10 Alc. 01/10 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la instrumentación correspondiente a la formalización del reglamento de copropiedad y administración del edificio construido en el Lote 2 de la Manzana C, Plano de Mensura 4796-09127/09, «Plan 150 Viviendas Bº Gobernadores Neuquinos» de la localidad de San Martín de los Andes. Artículo 3º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de los inmuebles que son parte del conjunto habitacional «Plan 150 Viviendas Bº Gobernadores Neuquinos» de la localidad de San Martín de los Andes, a las personas y según detalle que surge de Anexo I que integra la presente. Artículo 4: Procédase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según

surge de Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$650) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado en la Escribanía interviniente. Artículo 5: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de los inmuebles que son parte del conjunto habitacional «Plan 150 Viviendas, Bº Gobernadores Neuquinos» de la localidad de San Martín de los Andes, a las personas y según detalle que surge de Anexo II que integra la presente. Artículo 6: Dispóngase el cobro de gastos y honorarios de las escrituras a las personas según surge de Anexo II, monto que asciende a la suma de pesos seiscientos (\$600) más IVA, como así también los gastos que las mismas ocasionen, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Artículo 7º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

## ANEXO I

## Plan 150 Viv. Bº Gobernadores Neuquinos - Resolución N° 0795/10

Nº	Apellido y Nombre	Nº de Doc.	Dpto.	Unid. Func.	Políg.	Valor
1	Pelaytay, Fernando Nelson Binder, Aurora Ramona	4.893.730 2.770.373	26	0008	01-02 02-02	\$22.511,24
2	Eyherabide, Michelle Marie	92.520.187	32	0006	00-06	\$17.972,09

## ANEXO I

## Plan 150 Viv. Bº Gobernadores Neuquinos - Resolución N° 0795/10

Nº	Apellido y Nombre	Nº de Doc.	Dpto.	Unid. Func.	Políg.	Valor
1	Vázquez, Graciela	11.068.825	25	0007	01-01 02-01	\$17.972,09
2	Sepúlveda, César Daniel Castillo, Adelina del Carmen	20.337.604 22.576.064	29	0012	01-06 02-06	\$17.972,09
3	Cerda Uribe, Raúl Nolberto Parra Soto, Rosa Aurora	18.818.295 18.819.459	30	0011	01-05 02-05	\$22.511,24
4	Sepúlveda, Jorge Rubén Riquelme Lepe, Cecilia Carmen	12.629.539 92.480.636	28	0003	00-03	\$17.972,09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, del Departamento Judicial de Neuquén, sito en Rivadavia 205, Piso 4, ciudad de Neuquén. Declara abierto el Juicio Sucesorio de Don Nicolás Pedone, y cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores a presentarse y hacer valer sus derechos (Art. 725 CPCyC), en los autos caratulados: «**Pedone Nicolás s/Sucesión ab-intestato**», (**Expediente N° 420509/10**). «Neuquén, 27 de julio de 2.010... publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedone Nicolás, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten... Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez». Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 29-10-10

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 211, Piso 1° de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, cita,

llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Lara Carlos Alberto, (D.N.I. N° 5.393.828), para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: «**Lara Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato**», (**Expte. N° 424818/10**). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 18 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 29-10-10

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos: «**Agueria Medita s/Sucesión ab-intestato**», (**Expte. N° 396218 - Año 2.009**), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Agueria Medita. Publíquese por tres días. Neuquén, 18 de octubre de 2.010. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

2p 29-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, con domicilio en calle Rivadavia N° 205, Piso 6° de esta ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Irma Otilia Axt y de Don Juan Jorge Herr a estar a derecho en autos: «**Herr Juan Jorge y Otro s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 422168/10). Publíquese por tres días. Neuquén, 4 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. María Eugenia Grimau, Juez. Neuquén, 12-10-10. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 29-10-10

La Sra. Jueza Dra. Elizabeth García Fleiss, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 6, sito en calle Rivadavia 205-211, 3° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Forneron Luis Arturo, D.N.I. 7.687.736, en autos caratulados: «**Forneron Luis Arturo s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 370813/8). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 8 de octubre de 2.010. Fdo. Gabriela Julia De Gerardi, Secretaria.

1p 29-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Zapala, sito en calle Etcheluz 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Linares Dominga del Carmen, (C.I. 9.997.418), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: «**Linares Dominga del Carmen s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 9135 - Año 2.010), Sec. 1. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Zapala, 16 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Analía Suárez, Prosecretaria.

1p 29-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Zapala, sito en calle Etcheluz 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Paula Castro Lipatk, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Vallejos Hugo José (D.N.I. 5.762.945), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: «**Vallejos Hugo José s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 9336 - Año 2.010), Sec. 2. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de circulación en el lugar. Zapala, 6 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Paula Casto Liptak, Secretaria.

1p 29-10-10

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de Zapala, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hipólito Soto, DNI 7.302.877, en Expte. 9570, Año 2.010, en la Sec. 1, autos: «**Soto Hipólito s/Sucesión ab-intestato**». Publíquese por tres días. Zapala, 8 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 29-10-10

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, sito en Etcheluz 650 de Zapala, cita, llama y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Teresa del Carmen Zurita Martínez, DNI 94.088.137, fallecida el 08 de agosto de 2.009, con último domicilio en calle La Rioja N° 362 de esta ciudad de Zapala, y Ercio Hernández, C.I. 111.945, en Expte. 8681, Año 2.010, en la Sec. 1, autos: «**Teresa del Carmen Zurita Martínez y Ercio Hernández s/Sucesión ab-intestato**». Publíquese por tres días. Zapala, 8 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 29-10-10

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de Zapala, cita, llama y emplaza,



por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cides José Arturo, en **Expte. 9707, Año 2.010**, Secretaría Dos, en autos: «**Cides José Arturo s/Sucesión ab-intestato**». Publíquese por tres días. Secretaría, 4 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 29-10-10

El Dr. Dardo W. Troncoso, Presidente de la Cámara en Todos los Fueros de esta ciudad de Cutral-Có, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 06 de agosto de 2.010, **Claudio Daniel Antigual**, titular del D.N.I. N° 35.493.175, argentino, de estado civil soltero, nacido en Cutral-Có, Provincia del Neuquén, el día 11 de septiembre de 1.990, hijo de José Daniel y María Isabel Conejero, fue condenado por el delito de portación ilegítima de arma de fuego de uso condicional equiparable a arma de guerra y lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego en concurso real (Arts. 189 bis, 2° párrafo, apartado 4°, 90 y 41 bis del Código Penal), a la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación absoluta por igual término (Art. 12 del C.P.) y costas (Art. 492 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día primero de diciembre del año dos mil trece (01/12/13) a las 12 horas. Secretaría, 14 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Karina Magalí Juárez, Secretaria de Cámara.

1p 29-10-10

El Juzgado Civil de Zapala, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, en autos: «**Acuña Sara Rosa y Mora Domingo s/Sucesión ab-intestato**», (**Expte. 8905 - Año 2.010**), para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría, 14 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 29-10-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205/211, Piso 6° de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, en los autos

caratulados: «**Provincia del Neuquén contra Salvo Aida y Otro s/Repeticón**», (**Expte. N° 390313/9**), cita a Virginia D. Bueno, L.C. 3.543.491, para que dentro de diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, de octubre de 2.010. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

2p 29-10 y 05-11-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Cisneros Ana Carolina s/Apremio**», (**Expte. N° 364854/8**). Sr/a. Cisneros Ana Carolina, para que dentro de los 5 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 118 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Secretaría, 19 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

1p 29-10-10

## AVISOS

**VIVA S.R.L.**

### Renuncia y Designación de Socio Gerente

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 23 de julio de 2.010, los socios de VIVA SRL, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 40 - Folios 208/212 - Tomo II - Año 2.000, se resolvió aceptar la renuncia en su carácter de Socio Gerente del Sr. Ricardo Martín Cohen, titular del Documento Nacional de Identidad Número 17.500.017, resultando designado en dicho cargo del órgano de administración como Socio Gerente y en el mismo acto la Sra. Ana Mabel

Miranda, titular del Documento Nacional de Identidad Número 20.212.621. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General del Registro Público de Comercio de Neuquén, en los autos caratulados: «VIVA SRL s/Inscripción de Actas», (Expte. 16906/10). Neuquén, 21 de octubre de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 29-10-10

**ALTEA S.R.L.**

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios Nº 1 de fecha 9 de diciembre del año 2.008, los socios de ALTEA S.R.L., realizaron la designación de nuevas autoridades y la distribución de cargos, respectivamente. Que por resolución unánime de los socios que representan el total del capital social, resultaron electos como Socios Gerentes el Sr. Emilio José Manzo y el Sr. Mateo Signes Ripoll, quienes aceptan el cargo con conformidad.

1p 29-10-10

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER****Ordenanzas Sintetizadas Año 2.010**

**3156** - Faculta al Departamento Ejecutivo a ceder las mejoras introducidas de las Parcelas C y O, que son parte de la Isla 119 del Paraje China Muerta a favor de los Sres. Carlos Fernando Masante, Emanuel Terrarosa y Néstor Fabián Rubertoni. Promulgada por Decreto Municipal Nº 1551/10.

**3157** - Faculta al Departamento Ejecutivo a ceder y transferir los derechos de ocupación y mejoras introducidas de la Parcela K del Paraje China Muerta a favor del Sr. Irigoyen Miguel Antonio. Promulgada por Decreto Municipal Nº 1549/10.

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****LEY Nº 2.045 y 2.223****Resolución Nº 190****DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, 13 de octubre de 2.010****VISTO:**

La importancia de mantener equilibrado el sistema financiero actuarial de la Caja, incrementando los aportes mínimos mensuales, y elevando en consecuencia el nivel de beneficio previsional que se otorga; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2.223 regula en el Art. 37 inc. g) la metodología para adecuar la tabla de aportes del Art. 40 inc. d) de la citada norma legal, estableciendo que la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados produzca su modificación a propuesta de la Asamblea de Delegados con el correspondiente Estudio Actuarial;

Que se ha dado tratamiento al incremento del aporte previsional incorporado en el Orden del Día de la Asamblea de Delegados Nº 39, celebrada el día 09 de septiembre del 2.010, así como también al informe actuarial formulado por el Actuario de la Caja, Contador Eduardo Aveggio, referido al incremento analizado en dicha Asamblea de Delegados;

Que la Asamblea de Afiliados Nº 40 celebrada el día 7 de octubre de 2.010, ha analizado que luego de los incrementos realizados a partir de agosto de 2.009, se ha producido un efecto positivo, beneficioso para el sistema y previendo nuevas adecuaciones en el futuro a los efectos de no distanciarse demasiado del deterioro real de nuestra moneda, logrando paulatinamente alcanzar prestaciones dignas;

Que siguiendo la opinión del Actuario, la Asamblea de Afiliados, ha considerado recomendable continuar con pequeños ajustes semestrales a partir de diciembre del corriente año con un 10% y a partir de diciembre del 2.010 otro 10% a partir de junio 2.011.

Que por los considerandos expuestos y en uso de las facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL  
PARA PROFESIONALES  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Incrementar los aportes obligatorios mínimos mensuales establecidos en el Art. 52 de la Ley 2.223, que deberá efectuar el afiliado en conformidad a los valores y a partir de la fecha determinada en la tabla que se transcribe en el Artículo 2° de la presente norma;

**Artículo 2°:**

Edad de Aporte	Diciembre 2.010	Junio 2.011
Hasta: 32 años	164	180
33 a 34	198	218
35 a 36	231	254
37 a 38	263	289
39 a 40	297	327
Más de 40 años	330	373

**Artículo 3°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese, notifíquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Lic. Mabel Diez, Secretaria. Dr. Daniel E. Echeberría, Presidente.

**Resolución Nº 191**

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL  
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL  
NEUQUÉN, 13 de octubre de 2.010**

**VISTO:**

Es objetivo de la Caja Previsional, cubrir en la forma más amplia los beneficios que otorga; creando en el marco de la ley nuevas coberturas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 63 de la Ley 2.223 concede a la Asamblea de Afiliados, la facultad de incorporar otros beneficios o prestaciones a los actualmente vigentes;

Que se ha obtenido dictamen positivo, en el Informe de Factibilidades, realizado por el Auditor Eduardo L. Aveggio, respecto de la posibilidad de crear el Beneficio de Gran Invalidez;

Que la creación de tal cobertura, representa un alto grado de solidaridad, convirtiendo a la Institución en una de las más avanzadas;

Que el proyecto ha sido tratado y aprobado, en el Orden del Día de la Asamblea de Delegados Nº 39 celebrada el día 09 de septiembre del 2.010;

Que de igual forma la Asamblea de Afiliados Nº 40 celebrada el día 7 de octubre de 2.010, ha aprobado la creación del nuevo beneficio;

Que se ha acreditado la existencia de recursos suficientes a solventar el beneficio;

Que conforme los considerandos expuestos y las facultades propias de la Ley 2.223;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL  
PARA PROFESIONALES  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer el Beneficio de Gran Invalidez, para todos los afiliados, en la forma y modo que lo establece la reglamentación que como Anexo I, forma parte de la presente.

**Artículo 2°:** La presente Resolución entrará en vigencia luego de ocho (8) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén, regístrese, notifíquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Lic. Mabel Diez, Secretaria. Dr. Daniel E. Echeberría, Presidente.

**ANEXO I**

**Resolución Nº 191**

**Artículo 1°:** Definiciones: A los fines del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones para delimitar el alcance de cada concepto:

a) Gran Invalidez: La gran invalidez es un caso externo de la incapacidad permanente total, en donde el profesional afiliado necesita la asisten-

cia continua de otra persona para realizar los actos elementales de su vida.

b) Afiliados activos con derecho al beneficio: Todo afiliado a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén al 31 de diciembre de 2.009 y los que se afilien con posterioridad a la mencionada fecha.

c) Afiliados pasivos con derecho al beneficio: Todo beneficiario actual de jubilación.

d) HMB: Haber Mensual del Beneficio.

**Artículo 2°:** Los recursos para la financiación del presente beneficio serán los dispuestos por la Asamblea de Afiliados realizada el día 7 de octubre de 2.010, con afectación al Superavit Actuarial al 31 de diciembre de 2.010, según el correspondiente estudio actuarial. Los mismos en el futuro serán controlados en cada una de las valuaciones anuales.

**Artículo 3°:** El HMB, haber mensual vitalicio del beneficio, se calculará en 2,5 veces el importe resultante del haber de la Jubilación correspondiente. El HMB determinado se ajustará anualmente sobre la base de las rentabilidades de reservas que la Asamblea de Afiliados destine a los Fondos Previsionales.

**Artículo 4°:** Todo afiliado comprendido en los incisos b) y c) del Artículo 1° del presente reglamento podrá solicitar el beneficio bajo las condiciones siguientes:

A) Que el afiliado se encuentre en ejercicio profesional al momento de producirse el evento causante de dicha prestación. Excepto que el mismo ya se encontrase jubilado por invalidez, en cuyo caso, podrá solicitar el beneficio de gran invalidez.

B) Que la causal de la incapacidad sobrevenga con posterioridad a la afiliación a la Caja. El beneficio no deriva pensión alguna, finaliza con el fallecimiento del titular.

**Artículo 5°:** Las declaraciones de gran invalidez, serán calificadas previo dictamen de una junta médica, de acuerdo con los procedimientos reglamentarios de la jubilación por invalidez.

Fdo. Lic. Mabel Diez, Secretaria. Dr. Daniel E. Echeberría, Presidente.

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS, ENERGÍA Y MINERÍA

#### Resolución N° 347/10

Neuquén, 18 de octubre de 2.010

#### VISTO:

Las actuaciones administrativas N° 4803-000454/10 del registro de la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SEN N° 1460/06, en su Anexo Único se define el Reglamento Técnico para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Cañerías, como así, la NAG 100 establece los estándares de diseño, operación y mantenimiento para las instalaciones de transmisión y distribución de gas;

Que en tal sentido, la Provincia a través de la Resolución SERN N° 230/08 extiende los alcances de las normas antes mencionadas, resultando a los fines operativos la necesidad de ampliar estos alcances a través de la Resolución SERN N° 04/10, estableciendo los requisitos para la Operación, Mantenimiento e Integridad del sistema de transporte de gas e hidrocarburos líquidos en especificación o no;

Que a los fines de asegurar la integridad física de las personas, bienes y el ambiente la Autoridad de Aplicación debe contar con toda la información técnica que hace a la integridad de los ductos e instalaciones que las empresas operadoras y/o transportistas y/o distribuidoras de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos poseen en la Provincia del Neuquén;

Que a partir de la aplicación de la Resolución SERNySP N° 004/10, y en función de las experiencias, surgen diferencias en la interpretación de la normativa que dificultan su total aplicación por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que por el Artículo 1º de la Ley Nº 24.145 se transfiere el dominio público de los yacimientos de hidrocarburos del Estado Nacional a las provincias;

Que la Ley Nº 26.197 en su Artículo 6º determina que la Provincia es Autoridad de Aplicación para todo lo que atañe a permisos de exploración, concesiones de explotación y de transporte objeto de transferencia;

Que si bien la Ley Nº 24.076 fija como Autoridad de Aplicación para toda la actividad gasífera del país a ENARGAS los ductos en cuestión se encuentran en el territorio de la Provincia del Neuquén y por lo tanto no es ajena a la responsabilidad de lo que pueda ocurrir en ellos;

Que la Resolución SERNySP Nº 234/10, en su Artículo 2º, prevé un régimen sancionatorio para los incumplimientos en que incurran las empresas y/o consorcios permisionarios de exploración, concesionarios de explotación y de transporte;

Que la Resolución SERNySP Nº 247/09, en sus Artículos 2º y 3º indican que la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería debe visar las nuevas obras para el inicio de su trámite de aprobación;

**Por ello;**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS  
NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Apruébanse los alcances para la aplicación de la Resolución SERNySP Nº 004/10, que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2º:** Apruébase los datos técnicos mínimos que deberán presentar las empresas a la Autoridad de Aplicación, para la comunicación de todos los incidentes independientemente de su magnitud y que como Anexo II forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 3º:** Apruébase el formato y soporte tecnológico para sistematizar la información remitida a la Autoridad de Aplicación que, como Anexo III forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 4º:** Modifícase el Artículo 3º de la Re-

solución SERNySP Nº 004/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*«Artículo 3º: Las empresas operadoras y/o transportista de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos de la Provincia del Neuquén, deberán remitir a la Autoridad de Aplicación de la Provincia, todos los datos técnicos y de ubicación planimétrica ante la ocurrencia de un incidente en su sistema de transporte y/o producción, en el sistema oficial de la Provincia (POSGAR 94 y formato SHAPE) y en PDF sobre una imagen satelital sin omitir las coordenadas, en cualquiera de sus instalaciones fijas o ductos, incluyendo aquellas que correspondan al transporte o tratamiento de agua de formación de inyección, desde los pozos hasta despacho y en caso de interjurisdiccionales hasta el límite de la Provincia en los plazos que establezca la Autoridad de Aplicación».*

**Artículo 5º:** Facúltase a la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería, a dictar los actos administrativos que como consecuencia de la aplicación de la presente norma, resulten necesarios a los efectos de llevar controles pormenorizados sobre los incidentes, en resguardo de la integridad de las personas, bienes y el ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, y a la modificación de los aspectos técnicos enunciados en los Anexos que forman parte de la presente.

**Artículo 6º:** Por la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería, notifíquese a las empresas operadoras y/o transportistas de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos del contenido de la presente para su cumplimiento.

**Artículo 7º:** Comuníquese, Regístrese y cumplido Archívese.

**Fdo.) Coco**

**ANEXO I**

**En lo que refiere al Artículo 1º de la Resolución SERNySP Nº 004/10:**

- 1) Las Operadoras que refiere el Artículo 1º alcanzan a las empresas operadoras de áreas en concesión de explotación a áreas con permiso de exploración.
- 2) Los propósitos, objetivos y elementos del Plan de Gerenciamiento de Integridad, en adelan-

te PGI (haciendo la salvedad de que lo que deben entregar las transportistas de gas es la documentación que entregan anualmente a ENARGAS) deberán ser elaboradas de acuerdo con las pautas establecidas en los puntos 501.2 y 501.3 del Capítulo X [A], Parte 1 de la Resolución SEN N° 1460/06, en lo referente a petróleo y a los capítulos correspondientes a la NAG 100 para el gas.

El PGI deberá ser remitido a esta Autoridad de Aplicación en forma anual. La presentación de los PGI deberá realizarse en etapas, conforme con el cronograma que sigue:

- a. ductos alcanzados por la Resolución SEN N° 1460/2006: durante el mes de octubre de cada año.
- b. ductos alcanzados por la NAG 100: durante el mes de marzo de cada año.

En el momento que el ENARGAS publique la Parte «O» de la NAG 100 que prescribe los requerimientos mínimos para un programa de Gerenciamiento de integridad de las líneas de transmisión de acero y luego de su entrada en vigencia, las empresas deberán remitir esa información a la Autoridad de Aplicación. Aclárese que el PGI aplica a los ductos mencionados en el Anexo de la Resolución SEN N° 1460/06 y NAG 100, con la salvedad antes mencionada, y que transporten hidrocarburos en condiciones comerciales. Para el resto de los ductos con excepción de las líneas de conducción de/a pozos las empresas presentarán para su aprobación un Plan de Integridad y Operación (PIO) para cada uno de los distintos tipos de ductos. La presentación del PIO se realizará durante el mes de octubre de cada año.

- 3) Las líneas de conducción de pozo a: colectores principales, baterías, separadores o cualquier línea de conexión directa con un pozo deberá contar con un Plan de Operación y Mantenimiento (POM), único por tipo de pozo, que se presentará anualmente en el mes de octubre ante la Autoridad de Aplicación Provincial en materia de transporte de hidrocarburos.

**En el Artículo 2° de la Resolución SERNySP N° 004/10**

- El punto d) se refiere a los «nuevos» puntos de medición y transferencia, en oportunidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2° inciso 5 infine del Decreto PEN N° 1671/69.
- El punto e) a que la puesta a disposición de la Información para ser auditada por la Autoridad de Aplicación, deberá realizarse en los Centros Operativos que cada Operadora deberá identificar.

**En lo que refiere al Artículo 3° de la Resolución SERNySP N° 004/10**

Se deberán proveer los datos de todos los incidentes independientemente de su magnitud, enviando a esta Autoridad de Aplicación:

- 1) Una denuncia de lo ocurrido dentro de las 24 hs. de detectado el evento, con los datos básicos del hecho. Dicha denuncia se considerará realizada con el cumplimiento de la denuncia efectuada en virtud de la Disposición SHyE N° 003/08.
- 2) Un detalle con los datos técnicos mínimos mencionados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al de la denuncia del incidente. Este segundo envío que completará los datos básicos, podrá efectuarse en bloque, es decir, incluyendo la información correspondiente a más de un incidente, siempre que los datos estén debidamente referenciados con los incidentes ya denunciados y que la presentación se efectúe dentro del mencionado plazo de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al de denuncia de todos los incidentes cuyos datos se completan.
- 3) Se tomará como válida la recepción de las denuncias y datos técnicos que sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico: derrames@neuquen.gov.ar

**En lo que refiere al Artículo 4° de la Resolución SERNySP N° 004/10**

- 1) Las Empresas a las que refiere este Artículo son las operadoras y/o transportistas de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos.
- 2) Que la expresión «*instalación fija*» refiere a las instalaciones de superficie.
- 3) Que la expresión «*toda la ingeniería*» hace referencia a la información de planimetría y memoria técnica independientemente que se realice o no el Estudio de Impacto Ambiental y/o Informe Ambiental, debiendo permanecer los detalles de la ingeniería a disposición de la Autoridad de Aplicación; y cuando determina «como la de final de obra» se refiere al Conforme a obra.
- 4) Que la expresión «en los plazos que la misma establezca» se refiere a que los plazos de aprobación de nuevas obras o modificación de instalaciones existentes desde la presentación de la documentación no excederá los 45 días hábiles siempre que las Empresas cumplan con los requerimientos de la AA, caso contrario este plazo será modificado.

**En cuanto al Artículo 5° de la Resolución SERNySP N° 004/10: Aclárese que:**

- 1) Los ítems contemplados en el punto A aplican a los ductos alcanzados por la Res. SEN N° 1460/06 a partir de su entrada en vigencia, ampliándose el alcance a partir de la notificación de la Resolución SERN N° 230/08 hasta los ductos que ella contempla y hasta los ductos e instalaciones fijas contempladas en la Resolución SERNySP N° 004/10 desde su entrada en vigencia.
- 2) Con respecto al ítem 9.a) del punto A de este artículo aclárese que, en el caso de que por razones debidamente justificadas no se pueda extraer una muestra del ducto, se tendrá que plantear algún método de evaluación de la integridad, aceptado por el fabricante o por normas técnicas internacionalmente aceptadas. En caso de rotura del ducto, siempre se deberá hacer el análisis completo de la rotura, debiéndose verificar que las condiciones operativas coinciden con las de diseño.
- 3) Para los ductos de ERFV, en el plan de Integridad, deberá figurar la forma, lugar y

periodicidad con que se registran las presiones y temperaturas de operación de éstos. Los lugares de registro de las variables indicadas deben ser tales que registren los máximos de la operación y deben permanecer a disposición de la Autoridad de Aplicación para su auditación.

- 4) Lo admitido no es «el material» si no el sistema «material más instalación», por lo tanto la empresa que realice la obra deberá contar con operadores certificados por el fabricante, o personal capacitado en un procedimiento de instalación aprobado por el fabricante y/o normas internacionalmente aceptadas.

**ANEXO II**

**Datos Técnicos MÍNIMOS**

**Tipo de Incidente:**

**Evento causante:**

**Consecuencia:**

**Tipo de reparación realizada y/o prevista:**

Además se deberá informar para incidentes en:

**Ductos:** Coordenadas del incidente - Nombre de línea -Tipo - Fluido (indicar en especificación o no) - Material - Grado - Año de construcción - Revestimiento/Tipo - Sistema de Protección Anticorrosiva - Tipo de Soldadura - Diámetro - Espesor Fecha Última Prueba Hidráulica y/o Inspección Interna - MAPO - PO, según correspondan al material empleado y el uso del ducto.

**Tanques:** Coordenadas de su ubicación - Nombre - Tipo: (cortador/separador/acumulador/pulmón, etc.) - Altura - Diámetro - Material - Capacidad Revestimiento/Tipo - Sistema de Protección Anticorrosiva - Fecha y tipo de última Inspección - Muro de Contención.

**Válvulas y Bridas:** Coordenadas - Material - Nombre - Tipo - Serie.

**Piletas API:** Coordenadas - Nombre - Tipo - Tipo de Protección - Capacidad.

**Manifold:** Coordenadas- Nombre - Serie - Instrumentos de Control - Fluido.

**Plantas:** Tipo - Coordenadas de emplazamiento - Sector en que se produjo el incidente - Acciones para prever nuevos incidentes - Condiciones de operación al momento de la falla - Inspecciones que se realizan al sector de la falla, cual y cuando fue la última inspección.

**Anexo III**

A los efectos de sistematizar la información espacial remitida, en lo referente a esta Ley/Resolución/Disposición, esta se dividirá en capas (layers), de acuerdo a lo especificado en el presente Anexo

**Formato de archivos:**

Para información espacial y sus atributos: **Shapefile** (.shp + .dbf + .shx + .prj)  
 Para información de metadatos: Texto plano (.txt).  
 Para información complementaria: Texto enriquecido (.rtf)

**Nombre de archivos:**

Los archivos de cada layer deberán nominarse según la codificación que a continuación se detalla,

1. Los primeros caracteres del nombre de cada archivo serán los siguientes:

- OLE** - Oleoductos
- ACC-O** - Accesorios de Oleoductos
- VAL\_O** - Válvulas de Oleoductos
- CAL\_O** - Calentadores de Oleoductos
- COL\_O** - Colectores de Oleoductos
- SCR\_O** - Scrapper de Oleoductos
- GAS** - Gasoductos
- ACC-G** - Accesorios de Gasoductos
- VAL\_G** - Válvulas de Gasoductos
- COL\_G** - Colectores de Gasoductos
- COM\_G** - Compresores de Gasoductos
- SEP\_G** - Separadores de Gasoductos
- SCR\_G** - Scrapper de Gasoductos
- ACU** - Acueductos
- ACC-A** - Accesorios de Acueductos

- VAL\_A** - Válvulas de Acueductos
- SCR\_A** - Scrapper de Acueductos
- AVE\_O** - Averías en Oleoductos
- AVE\_G** - Averías en Gasoductos
- AVE\_A** - Averías en Acueductos
- INST** - Instalaciones Hidrocarburíferas varias

2. Un guión medio «-».
3. Código de la empresa que informa.
4. Un guión medio «-».
5. Cuatro dígitos identificatorios del año y dos del mes.
6. Un punto «.»
7. Finalmente, la extensión del archivo

A modo de ejemplo, para remitir los archivos correspondientes a Oleoductos de la Empresa X en su versión de junio de 2.010, el nombre completo de los archivos sería:

Información espacial y sus atributos (Shapefile)

- OLE-XOOO-201006.SHP
- OLE-XOOO-201006.SHX
- OLE-XOOO-201006.DBF
- OLE-XOOO-201006.PRJ

Información de metadatos:

OLE-XOOO-201006.TXT

Información complementaria:

OLE-XOOO-201006.RTF

**Referencias espaciales:**

Se adopta el Marco de Referencia Geodésico Provincial que se encuentre vigente y que es determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo suceda.  
 Escala:

Los layers y sus respectivas referencias espaciales deberán observar una escala de, al menos, 1:10.000.



NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
OLE_ID	IDENTIFICADOR	TEXTO, 35	ID del oleoducto utilizado por la empresa	
OLE_NOMBRE	NOMBRE	TEXTO, 50	Denominación del oleoducto	
OLE_ORIGEN	ORIGEN	TEXTO, 15	Origen del tramo del Oleoducto	
OLE_DESTINO	DESTINO	TEXTO, 15	Destino del tramo del Oleoducto	
OLE_CLASE_GRAL	CLASE GENERAL	TEXTO, 50	Clase General del Oleoducto	Valores Posibles (TABLA 1)
OLE_TIPO	TIPO	TEXTO, 30	Tipo de Oleoducto	Valores Posibles (TABLA 14)
OLE_STATUS	ESTADO	TEXTO, 50	Estado de situación del oleoducto	Valores Posibles (TABLA 2)
OLE_TIPO_ESPEC	TIPO ESPECIFICO	TEXTO, 70	Tipo específico del Oleoducto	Valores Posibles (TABLA 15)
OLE_FECHMON	FECHAMONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del oleoducto	
OLE_MATER	MATERIAL	TEXTO, 50	material del oleoducto	Valores Posibles (TABLA 3)
OLE_TIPO_M	TIPO DE MATERIAL	TEXTO, 125	tipo de material del oleoducto	Valores Posibles (TABLA 4)
OLE_GRAD	GRADO DEL MATERIAL	TEXTO, 50	Grado del Material	Valores Posibles (TABLA 5)
OLE_ESPESO	ESPESOR (mm)	DOBLE, (18,5)	Espesor del oleoducto (mm)	Valores Posibles (TABLA 6)
OLE_DIAMET	DIAMETRO (pulgadas)	DOBLE, (18,5)	Diámetro del oleoducto (pulgadas)	Valores Posibles (TABLA 7)
OLE_MAPO	PRESION DISEÑO (Kg/cm2)	DOBLE, (18,5)	Máxima Presión de Diseño (Kg/cm2)	
OLE_PRESOP	PRESION DE OPERACIÓN (Kg/cm2)	DOBLE, (18,5)	Presión de Operación del Oleoducto	
OLE_TEMPER	TEMPERATURADISEÑO (°C)	DOBLE, (18,5)	Temperatura máxima de Diseño (°C)	
OLE_TENDID	TENDIDO	TEXTO, 50	Tendido del oleoducto	Valores Posibles (TABLA 8)
OLE_REVEXT	REVESTIMIENTO EXTERNO	TEXTO, 30	Tipo de revestimiento externo	Valores Posibles (TABLA 9)
OLE_REVINT	REVESTIMIENTO INTERNO	TEXTO, 50	Tipo de revestimiento interno	Valores Posibles (TABLA 10)
OLE_PROFUN	PROFUNDIDAD (cm)	DOBLE, (18,5)	profundidad de tapada (cm)	
OLE_PROT	PROTECCION CATODICA	TEXTO, 50	protección catódica	Valores Posibles (TABLA 11)
OLE_UNION	UNION	TEXTO, 50	tipo de unión del oleoducto	Valores Posibles (TABLA 12)
OLE_FECH_P_MARCHA	PUESTA EN MARCHA	FECHA	fecha de puesta en marcha del oleoducto	
OLE_ORIGDAT	ORIGEN DEL DATO	TEXTO, 50	Origen del Dato geográfico	Valores Posibles (TABLA 13)
OLE_FECH_INSP	FECHADE ULTIMAINSPECCION	FECHA	Fecha de la última inspección	
OLE_ADITIVO	ADITIVOS QUIMICOS	TEXTO, 50	Aditivos Químicos incorporados	Valores posibles (TABLA 25)
OLE_OBSERVA	OBSERVACIONES	TEXTO, 200	Observaciones	

### ACCESORIOS DE OLEODUCTOS (ACC\_O)

(Clase de elementos puntuales que representan elementos accesorios de oleoductos)

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
OLE_ID	IDENTIFICADOR	TEXTO, 35	ID del oleoducto	
ACC_OLE_ID	IDENTIFICADOR	TEXTO, 35	Código del accesorio	
ACC_OLE_TIPO	TIPO DE ACCESORIO	TEXTO, 30	Tipo de accesorio	Valores Posibles (TABLA 18)
ACC_DIAMETRO	DIAMETRO	DOBLE, (18,5)	Diámetro del accesorio	Valores Posibles (TABLA 7)
ACC_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del accesorio	
ACC_OLE_OBSER	OBSERVACIONES	TEXTO, 200	Observaciones	

**VÁLVULAS DE OLEODUCTOS (VAL\_O)**

(Clase de elementos puntuales que representan válvulas de oleoductos)

<b>NOMBRE DEL CAMPO</b>	<b>ALIAS</b>	<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
OLE_ID	ID DEL OLEODUCTO	TEXTO, 35	ID del oleoducto	
VAL_OLE_ID	ID DE LA VALVULA	TEXTO, 35	Código de la válvula	
VAL_OLE_TIPO	TIPO DE VALVULA	TEXTO, 30	Tipo de válvulas	Valores Posibles (TABLA 19)
VAL_OLE_TIPCON	TIPO DE CONEXIÓN	TEXTO, 30	Tipo de conexión	Valores Posibles (TABLA 12)
VAL_OLE_DIAMETRO	DIAMETRO	DOBLE, (18,5)	Diámetro de la válvula	Valores Posibles (TABLA 7)
SCR_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del accesorio	

**CALENTADORES DE OLEODUCTOS (CAL\_O)**

(Clase de elementos puntuales que representan calentadores de petróleo en oleoductos)

<b>NOMBRE DEL CAMPO</b>	<b>ALIAS</b>	<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
OLE_ID	ID DEL OLEODUCTO	TEXTO, 35	ID del oleoducto	
CAL_OLE_ID	ID DEL CALENTADOR	TEXTO, 14	Código del calentador	
SCR_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del accesorio	

**COLECTORES DE OLEODUCTOS (COL\_O)**

(Clase de elementos puntuales que representan colectores de oleoductos)

<b>NOMBRE DEL CAMPO</b>	<b>ALIAS</b>	<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
OLE_ID	DUCTO	TEXTO, 35	ID del oleoducto	
COL_OLE_ID	ID DEL COLECTOR	TEXTO, 35	Código del colector	
COL_OLE_TIPO	TIPO DE COLECTOR	TEXTO, 30	Tipo de colector	Valores Posibles (TABLA 21)
COL_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del colector	

**SCRAPPER DE OLEODUCTOS (SCR\_O)**

(Clase de elementos puntuales que representan scrapper de oleoductos)

<b>NOMBRE DEL CAMPO</b>	<b>ALIAS</b>	<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
OLE_ID	DUCTO	TEXTO, 35	ID del oleoducto	
SCR_OLE_ID	ID DEL SCRAPPER	TEXTO, 35	Código del scrapper	
SCR_OLE_TIPO	TIPO DE SCRAPPER	TEXTO, 30	Tipo de scrapper	Valores Posibles (TABLA 20)
SCR_DESCRIP	DESCRIPCION	TEXTO, 80	Descripción del Scrapper	
SCR_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del accesorio	

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
GAS_ID	IDENTIFICADOR	TEXTO, 35	Identificador del gasoducto	
GAS_NOMBRE	NOMBRE	TEXTO, 50	Nombre que se le asigna al gasoducto	
GAS_ORIGEN	ORIGEN	TEXTO, 15	Origen del tramo del gasoducto	
GAS_DESTINO	DESTINO	TEXTO, 15	Destino del tramo del gasoducto	
GAS_CLASE_GRAL	CLASE GENERAL	TEXTO, 50	Clase General del Gasoducto	Valores Posibles (TABLA 1)
GAS_TIPO	TIPO	TEXTO, 30	Tipo de gasoducto	Valores Posibles (TABLA 16)
GAS_STATUS	ESTADO	TEXTO, 50	Estado de situación del gasoducto	Valores Posibles (TABLA 2)
GAS_FECHMON	FECHA MONTAJE	DATE	Fecha de montaje del gasoducto	
GAS_MATER	MATERIAL	TEXTO, 50	material del gasoducto	Valores Posibles (TABLA 3)
GAS_TIPO_M	TIPO DE MATERIAL	TEXTO, 125	tipo de material del gasoducto	Valores Posibles (TABLA 4)
GAS_GRAD	GRADO DEL MATERIAL	TEXTO, 50	Grado del Material	Valores Posibles (TABLA 5)
GAS_ESPESO	ESPESOR (MM)	DOBLE, (18,8)	Espesor del gasoducto	Valores Posibles (TABLA 6)
GAS_DIAMET	DIAMETRO	LONG, 5	Diámetro del gasoducto	Valores Posibles (TABLA 7)
GAS_TENDID	TENDIDO	TEXTO, 50	Tendido del gasoducto	Valores Posibles (TABLA 8)
GAS_REVEXT	REVESTIMIENTO EXTERNO	TEXTO, 30	Tipo de revestimiento externo	Valores Posibles (TABLA 9)
GAS_REVINT	REVESTIMIENTO INTERNO	TEXTO, 50	Tipo de revestimiento interno	Valores Posibles (TABLA 10)
GAS_PROFUN	PROFUNDIDAD (CM)	DOBLE, (18,8)	profundidad de tapada	
GAS_PROT	PROTECCION CATODICA	TEXTO, 50	protección catódica	Valores Posibles (TABLA 11)
GAS_UNION	UNION	TEXTO, 50	tipo de unión del gasoducto	Valores Posibles (TABLA 12)
GAS_FECH_P_MARCHA	PUESTA EN MARCHA	FECHA	fecha de puesta en marcha del gasoducto	
GAS_FECH_INSP	FECHA DE ULTIMA INSPECCION	FECHA	Fecha de la última inspección	
GAS_ORIGDAT	ORIGEN DEL DATO	TEXTO, 50	Origen del Dato geográfico	Valores Posibles (TABLA 13)
GAS_ADITIVO	ADITIVOS QUIMICOS	TEXTO, 50	Aditivos Químicos incorporados	Valores posibles (TABLA 25)
GAS_OBSERVA	OBSERVACIONES	TEXTO, 200	Observaciones	

### ACCESORIOS DE GASODUCTOS (ACC\_G)

(Clase de elementos puntuales que representan elementos accesorios de Gasoductos)

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
GAS_ID	ID DEL GASODUCTO	TEXTO, 35	ID del Gasoducto	
ACC_GAS_ID	ID DEL ACCESORIO	TEXTO, 35	Código del accesorio	
ACC_GAS_TIPO	TIPO DE ACCESORIO	TEXTO, 30	Tipo de accesorio	Valores Posibles (TABLA 18)
ACC_GAS_DIAM	DIAMETRO	DOBLE, (18,5)	Diámetro del accesorio	Valores Posibles (TABLA 7)
ACC_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del accesorio	
ACC_GAS_OBS	OBSERVACIONES	TEXTO, 200	Observaciones	

### VÁLVULAS DE GASODUCTOS (VAL\_G)

(Clase de elementos puntuales que representan válvulas de Gasoductos)

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
GAS_ID	ID DEL OLEODUCTO	TEXTO, 35	ID del Gasoducto	
VAL_GAS_ID	ID DE LA VALVULA	TEXTO, 35	Código de la válvula	
VAL_GAS_TIPO	TIPO DE VALVULA	TEXTO, 30	Tipo de válvulas	Valores Posibles (TABLA 19)
VAL_GAS_TIPCON	TIPO DE CONEXIÓN	TEXTO, 30	Tipo de conexión	Valores Posibles (TABLA 12)
VAL_GAS_DIAM	DIAMETRO	DOBLE, (18,5)	Diámetro de la válvula	Valores Posibles (TABLA 7)
VAL_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del accesorio	

**COLECTORES DE GASODUCTOS (COL\_G)**

(Clase de elementos puntuales que representan colectores de Gasoductos)

<b>NOMBRE DEL CAMPO</b>	<b>ALIAS</b>	<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
GAS_ID	DUCTO	TEXTO, 35	ID del Gasoducto	
COL_GAS_ID	ID DEL COLECTOR	TEXTO, 35	Código del colector	
COL_GAS_TIPO	TIPO DE COLECTOR	TEXTO, 30	Tipo de colector	Valores Posibles (TABLA 21)
COL_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del colector	

**COMPRESORES DE GASODUCTOS (COM\_G)**

(Clase de elementos puntuales que representan equipos compresores de gasoductos)

<b>NOMBRE DEL CAMPO</b>	<b>ALIAS</b>	<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
GAS_ID	ID DEL GASODUCTO	TEXTO, 35	ID del gasoducto	
COM_GAS_ID	ID DEL COMPRESOR	TEXTO, 35	Código del Compresor	
COM_GAS_TIPO	TIPO DE COMPRESOR	TEXTO, 30	Tipo de Compresor	Valores Posibles (TABLA 22)
COM_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del compresor	

**SEPARADORES DE GASODUCTOS (SEP\_G)**

(Clase de elementos puntuales que representan equipos separadores de gasoductos)

<b>NOMBRE DEL CAMPO</b>	<b>ALIAS</b>	<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
GAS_ID	ID DEL GASODUCTO	TEXTO, 35	ID del gasoducto	
SEP_GAS_ID	ID DEL SEPARADOR	TEXTO, 35	Código del Separador	
SEP_GAS_TIPO	TIPO DE SEPARADOR	TEXTO, 30	Tipo de separador	Valores Posibles (TABLA 23)
SEP_GAS_ACCIO	ACCIONAMIENTO	TEXTO, 30	Tipo de accionamiento	Valores Posibles (TABLA 24)
COM_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del accesorio	

**SCRAPPER DE GASODUCTOS (SCR\_G)**

(Clase de elementos puntuales que representan scrapper de Gasoductos)

<b>NOMBRE DEL CAMPO</b>	<b>ALIAS</b>	<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
GAS_ID	DUCTO	TEXTO, 35	ID del Gasoducto	
SCR_GAS_ID	ID DEL SCRAPPER	TEXTO, 35	Código del scrapper	
SCR_GAS_TIPO	TIPO DE SCRAPPER	TEXTO, 30	Tipo de scrapper	Valores Posibles (TABLA 20)
SCR_DESCRIP	DESCRIPCION	TEXTO, 80	Descripción del Scrapper	
SCR_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del accesorio	

**ACCESORIOS DE ACUEDUCTOS (ACC\_A)**

(Clase de elementos puntuales que representan elementos accesorios de Acueductos)

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
ACU_ID	ID DEL ACUEDUCTO	TEXTO, 35	ID del Acueducto	
ACC_ACU_ID	ID DEL ACCESORIO	TEXTO, 35	Código del accesorio	
ACC_ACU_TIPO	TIPO DE ACCESORIO	TEXTO, 30	Tipo de accesorio	Valores Posibles (TABLA 18)
ACC_ACU_DIAM	DIAMETRO	DOBLE, (18,5)	Diámetro del accesorio	Valores Posibles (TABLA 7)
ACC_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del accesorio	
ACC_ACU_OBS	OBSERVACIONES	TEXTO, 200	Observaciones	

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
ACU_ID	IDENTIFICADOR	TEXTO, 35	Identificador del acueducto	
ACU_NOMBRE	NOMBRE	TEXTO, 50	Nombre que se le asigna al acueducto	
ACU_ORIGEN	ORIGEN	TEXTO, 15	Origen del tramo del acueducto	
ACU_DESTINO	DESTINO	TEXTO, 15	Destino del tramo del acueducto	
ACU_CLASE_GRAL	CLASE GENERAL	TEXTO, 50	Clase General del acueducto	Valores Posibles (TABLA 1)
ACU_TIPO	TIPO	TEXTO, 30	Tipo de acueducto	Valores Posibles (TABLA 17)
ACU_STATUS	ESTADO	TEXTO, 50	Estado de situación del acueducto	Valores Posibles (TABLA 2)
ACU_FECHMON	FECHA MONTAJE	DATE	Fecha de montaje del acueducto	
ACU_MATER	MATERIAL	TEXTO, 50	material del acueducto	Valores Posibles (TABLA 3)
ACU_TIPO_M	TIPO DE MATERIAL	TEXTO, 125	tipo de material del acueducto	Valores Posibles (TABLA 4)
ACU_GRAD	GRADO DEL MATERIAL	TEXTO, 50	Grado del Material	Valores Posibles (TABLA 5)
ACU_ESPESO	ESPESOR (MM)	DOBLE, (18,8)	Espesor del acueducto	Valores Posibles (TABLA 6)
ACU_DIAMET	DIAMETRO	LONG, 5	Diámetro del acueducto	Valores Posibles (TABLA 7)
ACU_TENDID	TENDIDO	TEXTO, 50	Tendido del acueducto	Valores Posibles (TABLA 8)
ACU_REVEXT	REVESTIMIENTO EXTERNO	TEXTO, 30	Tipo de revestimiento externo	Valores Posibles (TABLA 9)
ACU_REVINT	REVESTIMIENTO INTERNO	TEXTO, 50	Tipo de revestimiento interno	Valores Posibles (TABLA 10)
ACU_PROFUN	PROFUNDIDAD (CM)	DOBLE, (18,8)	profundidad de tapada	
ACU_PROT	PROTECCION CATODICA	TEXTO, 50	protección catódica	Valores Posibles (TABLA 11)
ACU_UNION	UNION	TEXTO, 50	tipo de unión del acueducto	Valores Posibles (TABLA 12)
ACU_FECH_P_MARCHA	PUESTA EN MARCHA	FECHA	fecha de puesta en marcha del acueducto	
ACU_FECH_INSP	FECHA DE ULTIMA INSPECCION	FECHA	Fecha de la última inspección	
ACU_ORIGDAT	ORIGEN DEL DATO	TEXTO, 50	Origen del Dato geográfico	Valores Posibles (TABLA 13)
ACU_ADITIVO	ADITIVOS QUIMICOS	TEXTO, 50	Aditivos Químicos incorporados	Valores posibles (TABLA 25)
ACU_OBSERVA	OBSERVACIONES	TEXTO, 200	Observaciones	

**VÁLVULAS DE ACUEDUCTOS (VAL\_A)**

(Clase de elementos puntuales que representan válvulas de Acueductos)

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
ACU_ID	ID DEL ACUEDUCTO	TEXTO, 35	ID del Acueducto	
VAL_ACU_ID	ID DE LA VALVULA	TEXTO, 35	Código de la válvula	
VAL_ACU_TIPO	TIPO DE VALVULA	TEXTO, 30	Tipo de válvulas	Valores Posibles (TABLA 19)
VAL_ACU_TIPCON	TIPO DE CONEXIÓN	TEXTO, 30	Tipo de conexión	Valores Posibles (TABLA 12)
VAL_ACU_DIAM	DIAMETRO	DOBLE, (18,5)	Diámetro de la válvula	Valores Posibles (TABLA 7)
VAL_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del accesorio	

**SCRAPPER DE ACUEDUCTOS (SCR\_A)**

(Clase de elementos puntuales que representan scrapper de Acueductos)

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
ACU_ID	ID DEL ACUEDUCTO	TEXTO, 35	ID del Acueducto	
SCR_ACU_ID	ID DEL SCRAPPER	TEXTO, 35	Código del scrapper	
SCR_ACU_TIPO	TIPO DE SCRAPPER	TEXTO, 30	Tipo de scrapper	Valores Posibles (TABLA 20)
SCR_DESCRIP	DESCRIPCION	TEXTO, 80	Descripción del Scrapper	
SCR_FECHMON	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de montaje del accesorio	

**AVERÍAS EN OLEODUCTOS (AVE\_O)**

(Clases de elementos puntuales que representan las averías ubicadas geográficamente sobre la traza del ducto)

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
OLE_ID	ID DEL OLEODUCTO	TEXTO, 35	Identificador del oleoducto averiado	
OLE_SAP_ID	ID DE LA AVERIA	TEXTO, 50	Identificador de la Avería	
OLE_SAP_FECHA	FECHA DE LA AVERIA	FECHA	Fecha de la avería	
OLE_SAP_DESCRIPC	DESCRIPCION DE LA AVERIA	TEXTO, 50	Descripción de la Avería	Valores Posibles (TABLA 26)
OLE_SAP_COORDX	COORDENADA X POSGAR	DOBLE (18,6)	Coordenada X	
OLE_SAP_COORDY	COORDENADA Y POSGAR	DOBLE (18,6)	Coordenada Y	
OLE_SAP_LAT	LATITUD	TEXTO, 50	Latitud	ejemplo: 36° 15' 43,8" S
OLE_SAP_LONG	LONGITUD	TEXTO, 50	Longitud	ejemplo: 68° 53' 15,4" O
OLE_SAP_REXT	DAÑOENREVESTIMIENTOEXT	TEXTO, 10	Daño en revestimiento exterior	Valores Posibles (SI - NO)
OLE_SAP_SINT	SINTOMA DE LA FALLA	TEXTO, 50	Síntoma de la Falla	Valores Posibles (TABLA 27)
OLE_SAP_MODO	MODO DE LA FALLA	TEXTO, 50	Modo en que se produce la Falla	Valores Posibles (TABLA 28)
OLE_SAP_MODO	CORROSION	TEXTO, 50	Tipo de corrosión	Valores Posibles (TABLA 29)
OLE_SAP_FLUID	FLUIDO	TEXTO, 50	Tipo de Fluido	Valores Posibles (TABLA 30)
OLE_SAP_POSIC	POSICION	TEXTO, 50	Ubicación de la Avería en el ducto	Valores Posibles (TABLA 31)
OLE_SAP_FECHA1	FECHA DE REPARACION	FECHA	Fecha de la reparación de la avería	
OLE_SAP_REPARA	TIPO DE REPARACION	TEXTO, 35	Tipo de Reparación efectuada	Permanente/Temporaria
OLE_SAP_INSVI	INSPECCION VISUAL	TEXTO, 10	Inspección Visual	Valores Posibles (SI - NO)
OLE_SAP_INSGR	RADRIOGRAFIA	TEXTO, 10	Radiografía	Valores Posibles (SI - NO)
OLE_SAP_INSHI	PRUEBA HIDROSTÁTICA	TEXTO, 10	Prueba Hidrostática	Valores Posibles (SI - NO)
OLE_SAP_OBSERV	OBSERVACION	TEXTO, 250	Observaciones	

**AVERÍAS EN GASODUCTOS (AVE\_G)**

(Clases de elementos puntuales que representan las averías ubicadas geográficamente sobre la traza del ducto)

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
GAS_ID	ID DEL GASODUCTO	TEXTO, 35	Identificador del gasoducto averiado	
GAS_SAP_ID	ID DE LA AVERIA	TEXTO, 50	Identificador de la Avería	
GAS_SAP_FECHA	FECHA DE LA AVERIA	FECHA	Fecha de la avería	
GAS_SAP_DESCRIPC	DESCRIPCION DE LA AVERIA	TEXTO, 50	Descripción de la Avería	Valores Posibles (TABLA 26)
GAS_SAP_COORDX	COORDENADA X POSGAR	DOBLE (18,6)	Coordenada X	
GAS_SAP_COORDY	COORDENADA Y POSGAR	DOBLE (18,6)	Coordenada Y	
GAS_SAP_LAT	LATITUD	TEXTO, 50	Latitud	ejemplo: 36° 15' 43,8" S
GAS_SAP_LONG	LONGITUD	TEXTO, 50	Longitud	ejemplo: 68° 53' 15,4" O

GAS_SAP_REXT	DAÑO EN REVESTIMIENTO EXT	TEXTO, 10	Daño en revestimiento exterior	Valores Posibles (SI - NO)
GAS_SAP_SINT	SINTOMA DE LA FALLA	TEXTO, 50	Síntoma de la Falla	Valores Posibles (TABLA 27)
GAS_SAP_MODO	MODO DE LA FALLA	TEXTO, 50	Modo en que se produce la Falla	Valores Posibles (TABLA 28)
GAS_SAP_MODO	CORROSION	TEXTO, 50	Tipo de corrosión	Valores Posibles (TABLA 29)
GAS_SAP_FLUID	FLUIDO	TEXTO, 50	Tipo de Fluido	Valores Posibles (TABLA 30)
GAS_SAP_POSIC	POSICION	TEXTO, 50	Ubicación de la Avería en el ducto	Valores Posibles (TABLA 31)
GAS_SAP_FECHA1	FECHA DE REPARACION	FECHA	Fecha de la reparación de la avería	
GAS_SAP_REPARA	TIPO DE REPARACION	TEXTO, 35	Tipo de Reparación efectuada	Permanente/Temporaria
GAS_SAP_INSVI	INSPECCION VISUAL	TEXTO, 10	Inspección Visual	Valores Posibles (SI - NO)
GAS_SAP_INSRA	RADRIOGRAFIA	TEXTO, 10	Radiografía	Valores Posibles (SI - NO)
GAS_SAP_INSHI	PRUEBA HIDROSTÁTICA	TEXTO, 10	Prueba Hidrostática	Valores Posibles (SI - NO)
GAS_SAP_OBSERV	OBSERVACION	TEXTO, 250	Observaciones	

### AVERÍAS EN ACUEDUCTOS (AVE\_A)

(Clases de elementos puntuales que representan las averías ubicadas geográficamente sobre la traza del ducto)

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
ACU_ID	ID DEL ACUEDUCTO	TEXTO, 35	Identificador del Acueducto averiado	
ACU_SAP_ID	ID DE LA AVERÍA	TEXTO, 50	Identificador de la Avería	
ACU_SAP_FECHA	FECHA DE LA AVERÍA	FECHA	Fecha de la avería	
ACU_SAP_DESCRIPC	DESCRIPCIÓN DE LA AVERÍA	TEXTO, 50	Descripción de la Avería	Valores Posibles (TABLA 26)
ACU_SAP_COORDX	COORDENADA X POSGAR	DOBLE (18,6)	Coordenada X	
ACU_SAP_COORDY	COORDENADA Y POSGAR	DOBLE (18,6)	Coordenada Y	
ACU_SAP_LAT	LATITUD	TEXTO, 50	Latitud	ejemplo: 36° 15' 43,8" S
ACU_SAP_LONG	LONGITUD	TEXTO, 50	Longitud	ejemplo: 68° 53' 15,4" O
ACU_SAP_REXT	DAÑO EN REVESTIMIENTO EXT	TEXTO, 10	Daño en revestimiento exterior	Valores Posibles (SI - NO)
ACU_SAP_SINT	SÍNTOMA DE LA FALLA	TEXTO, 50	Síntoma de la Falla	Valores Posibles (TABLA 27)
ACU_SAP_MODO	MODO DE LA FALLA	TEXTO, 50	Modo en que se produce la Falla	Valores Posibles (TABLA 28)
ACU_SAP_MODO	CORROSIÓN	TEXTO, 50	Tipo de corrosión	Valores Posibles (TABLA 29)
ACU_SAP_FLUID	FLUIDO	TEXTO, 50	Tipo de Fluido	Valores Posibles (TABLA 30)
ACU_SAP_POSIC	POSICIÓN	TEXTO, 50	Ubicación de la Avería en el ducto	Valores Posibles (TABLA 31)
ACU_SAP_FECHA1	FECHA DE REPARACION	FECHA	Fecha de la reparación de la avería	
ACU_SAP_REPARA	TIPO DE REPARACION	TEXTO, 35	Tipo de Reparación efectuada	Permanente/Temporaria
ACU_SAP_INSVI	INSPECCIÓN VISUAL	TEXTO, 10	Inspección Visual	Valores Posibles (SI - NO)
ACU_SAP_INSRA	RADRIOGRAFÍA	TEXTO, 10	Radiografía	Valores Posibles (SI - NO)
ACU_SAP_INSHI	PRUEBA HIDROSTÁTICA	TEXTO, 10	Prueba Hidrostática	Valores Posibles (SI - NO)
ACU_SAP_OBSERV	OBSERVACIÓN	TEXTO, 250	Observaciones	

### INSTALACIONES HIDROCARBURÍFERAS (INST)

(Polígonos que representan la superficie geográfica que ocupan las instalaciones hidrocarburíferas de superficie)

NOMBRE DEL CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
INST_NOMBR	NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	TEXTO, 50	Nombre de la Instalación	
INST_ID	ID DE LA INSTALACIÓN	TEXTO, 30	Id de la Instalación	
INST_TIPO	TIPO DE INSTALACIÓN	TEXTO, 50	Tipo de Instalación	Valores Posibles (TABLA 32)
INST_ESTAD	ESTADO DE LA INSTALACIÓN	TEXTO, 50	Estado de la Instalación	ABANDONADA/ACTIVA
INST_FECMO	FECHA DE MONTAJE	FECHA	Fecha de Montaje de la Instalación	
INST_COTA	COTA (m.s.n.m)	DOBLE (18,6)	Cota sobre el nivel del mar	
ORIG_DATO	ORIGEN DEL DATO	TEXTO, 50	Origen del dato	Valores Posibles (TABLA 13)
OBSERVACIO	OBSERVACIÓN	TEXTO, 250	Observaciones	

TABLA 1: Clase de Ducto

PIPELINE  
TRUNKLINE  
FLOWLINE

TABLA 2: Estado de situación

ACTIVO  
INACTIVO  
REPARACIÓN  
ABANDONADO  
DISEÑO  
EN CONSTRUCCIÓN

TABLA 3: Material del Ducto

ACERO  
ERFV  
POLIETILENO DE ALTA  
DENSIDAD  
PRFV  
RRFV  
SIN DATO  
OTRO (DETALLAR)

TABLA 4: Tipo de Material del Ducto

AISI 304	-	ASTMA25
AISI 316	-	ASTMA53
API 5L	-	J-55
API 5L 9.3	-	N-80
ASTMA106	-	S 800
ASTMA107	-	S 1500 N
ASTMA120	-	S 1500 REC
ASTMA197	-	SIN DATO
OTROS (DETALLAR)	-	

TABLA 5: Grado del Material

A  
B  
x42  
x46  
x52  
x56  
x60  
x70  
SIN DATO  
OTROS (DETALLAR)

TABLA 6: Espesor del Ducto (mm)

4.10	-	7.20
5.20	-	7.80
5.56	-	7.90
5.90	-	7.92
6.00	-	8.00
6.35	-	8.40
6.40	-	8.56
6.90	-	8.60
7.00	-	8.70
7.10	-	10.10
7.14	-	12.70
OTROS (DETALLAR)	-	



TABLA 7: Diámetros del Ducto (Pulgadas)

01-feb	-	8 3/4
1	-	8 5/8
1 ½	-	10
2 7/8	-	10 3/4
2 ½	-	12
2 3/8	-	12 3/4
3	-	14
3 ½	-	16
4	-	18
4 ½	-	20
5 ½	-	24
6	-	36
6 5/8	-	42
8	-	SIN DATO
OTROS (DETALLAR)	-	

TABLA 8: Tendido del Ducto

AÉREO  
SOTERRADO

TABLA 9: Tipo de Revestimiento Externo

ASFÁLTICO	POLILEFINA
BICAPA	POLIURETANO EXPANDIDO
CENTRON	POLIGUARD
CSA	RAYCHEM R-95
CSA PILIETILENO	REINFORD
CSA TÉRMICO	TK69
CSA Z245.2	TRICAPA
DESNUDO/SIN REVESTIR	TRICAPANORMA
	CANADIENSE
EPOXY	VELO DE VIDRIO
PLÁSTICO	SIN DATO
OTROS (DETALLAR)	

TABLA 10: Tipo de Revestimiento Interno  
SIN DATO  
DESNUDO / SIN REVESTIR  
EPOXI  
INNER COTE 2000  
THRU COTE - INT COVER  
TK 2 BELL  
TK 2 UB  
TK 33 UB  
TK 7 BELL  
TK 7 UB  
TK 69  
OTROS (DETALLAR)  
SIN DATOS

TABLA 11: Protección catódica

ANODO  
CORRIENTE IMPRESA  
NO  
SIN DATO

TABLA 12: Tipo de Unión

ROSCA/TIPO  
SOLDADA  
BRIDADA  
BRIDAAISLADA  
SIN DATO

TABLA 13: Origen del Dato geográfico

DIGITALIZACIÓN
RELEVAMIENTO GPS DIFERENCIAL
RELEVAMIENTO ESTACIÓN TOTAL
OTRO
SIN DATO

TABLA 14: Tipos de Oleoductos

PRINCIPAL
TRANSPORTE
CONDUCCIÓN
SECUNDARIO

TABLA 15: Tipos Específicos de Oleoductos

OLEODUCTO COLECTOR BATERA U OLEODUCTO COLECTOR GENERAL
OLEODUCTO DE PETRÓLEO TRATADO
OLEODUCTO DE USP A PLANTA DE TRATAMIENTO
OLEODUCTO ENTREGA A PLANTA
OTROS (DETALLAR)
OLEODUCTO LINEA DE POZO U OLEODUCTO LÍNEA DE CONDUCCIÓN
OLEODUCTO TRONCAL
OLEODUCTO VINCULACIÓN A TRONCAL
SIN DATO

TABLA 16: Tipos de Gasoductos

PRINCIPAL APORTE
PRINCIPAL CONSUMO
TRANSPORTE
TRONCAL
INYECCIÓN
ALIMENTACIÓN
CAPTACIÓN ALTA
CAPTACIÓN MEDIA
CAPTACIÓN BAJA
GASODUCTO A INYECCIÓN
GASODUCTO A PLANTA TRONCAL
GASODUCTO DE POZO A USP
GASODUCTO ENTRADA A DISTRIBUCION
GASOLINODUCTO

TABLA 17: Tipos de acueductos

INYECCIÓN
PRINCIPAL
SATÉLITE
TRONCAL AGUA DULCE
TRONCAL AGUA PRODUCCIÓN
SIN DATO

TABLA 18: Tipos de Accesorios

JUNTA MONOLÍTICA	EMPALME
UNION BRIDADA	OTRO
BRIDA AISLADA	PUENTE DE MEDICIÓN
UNIÓN ROSCADA	CAUDALIMETRO
BRIDA CIEGA	REDUCCIÓN
PUENTE DE REGULACIÓN	SIN DATO

TABLA 19: Tipos de Válvulas

AGUJA	GLOBO
BOLA	MARIPOSA
COMPUERTA	RETENCIÓN
DIAFRAGMA	TAPÓN
ESCLUSA	SIN DATO
ESFÉRICA	OTRO (DETALLAR)

TABLA 20: Tipos de Scrapper

LANZADORA	TRANSPORTE
RECEPTORA	PRINCIPAL APORTE
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	PRINCIPAL CONSUMO
PRINCIPAL	TRONCAL
CAPTACIÓN ENTRE CAÑOS	LÍNEAS DE INYECCIÓN

TABLA 21: Tipos de Colectores

Colector Acueductos	Colector de Planta
Colector Oleoductos	Colector Auxiliar
Colector Gasoductos	Colector de Batería

TABLA 22: Tipos de Compresor

BOOSTER  
BAJAAMEDIA  
MEDIAALTA

TABLA 23: Tipos de Separador

SEPARADOR  
DESCARGADOR  
PURGADOR

TABLA 24: Tipos de Accionamiento

MANUAL  
AUTOMÁTICO

TABLA 25: Tipos de Aditivos Químicos

BIOCIDAS  
SURFACTANTES  
RESINAS FENÓLICAS  
ROMPEDORES DE EMULSIÓN INVERSA  
REMOVEDORES DE ASFALTENOS  
SECUESTRADORES DE H<sub>2</sub>S  
INHIBIDORES DE CORROSIÓN  
INHIBIDORES DE INCRUSTACIÓN  
OTROS (DETALLAR)

Tabla 26: Descripción de la Avería

Corrosión  
Desconexión  
Pérdida por la empaquetaría  
Falla de Servicio  
Otro (Detallar)

Tabla 27: Síntoma de la Falla

FUGA  
PÉRDIDA  
DEFICIENCIA ESTRUCTURA  
OTRO

Tabla 28: Modo de la Avería

CORROSIÓN  
RUPTURA  
DESGASTE  
DISEÑO INADECUADO  
Otro (Detallar)

Tabla 29: Tipo de corrosión

INTERNA  
EXTERNA  
NO

Tabla 30: Tipo de Fluído

AGUA DE FORMACIÓN	AGUA DULCE
PETRÓLEO	PETRÓLEO HÚMEDO
GAS	GASOLINA
OTRO	

Tabla 31: Posición de la Avería
CUERPO
PUENTE DE SUPERFICIE
PISO

Tabla 32: Tipo de Instalaciones

ALMACÉN	PLANTA REDUCTORA DE GAS COMBUSTIBLE
BATERIA	PLANTA DE TRATAMIENTO DE CRUDO
UNIDAD DE SEPARACIÓN PRIMARIA	TALLERES
BOOSTER	ESTACIÓN TRANSFORMADORA
CENTRAL GENERADORA DE ENERGÍA	PLANTA COMPRESORA DE GAS
COLECTOR DE CAMPO	PLANTA DE BOMBEO
PLANTA DE TRASVASE	PLANTA DE INYECCIÓN DE AGUA
PLANTA DE EMULSIÓN	OFICINAS
SATÉLITE	PLANTA DE TRATAMIENTO DE GAS
PLANTA REGULADORA	Otro (Detallar)

**DE INTERES  
PARA NUESTROS USUARIOS**

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

**SUMARIO**

**Edición de 52 Páginas**

**Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 6**

**2034** - Define un umbral mínimo que asegure la distribución publicitaria oficial a los diarios de alcance regional y evite la discrecionalidad extrema en el desarrollo de tal actividad por parte del Estado.

**Decretos Sintetizados - Pág. 6 a 7**

**Dirección Pcial. de Minería - Pág. 7 a 8**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 8 a 34**

**Normas Legales - Pág. 34 a 52**